BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 230 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-8592).

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-7887).

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio expediente para la modificación de la relación de puestos de trabajo RPT05 /2026.

CORRECCIÓN DE ERRORES BOP GRANADA, Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ON-LINE DE LA "ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026 -2027

RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN 2ª BOLSA (2026) DE SECRETARIOS-INTERVENTORES

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Delegación de competencias para celebración de matrimonio

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 18/2026. EXPTE. 2175/2026

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE SEPTIEMBRE 2026

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE AGOSTO 2026

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-2mcsc-2026

Anuncio Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2027

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-3mcsc-2026

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2027

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Nombramiento funcionario de carrera, proceso selectivo administrativo mediante el sistema de acceso de promoción interna

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. 6128/2026

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. 5252/2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Finalización de dedicación de concejal

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento personal funcionaria de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento personal funcionaria de carrera.

Resolución listado definitivo admitidos/as y fecha ejercicio selección 1 plaza de Técnico Medio vacante 1478, promoción interna, OEP 2025.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2026

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE 8/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Bases de una plaza de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo (OEP 2023)

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉITOS Nº 2/2026

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN VADOS Y CARGA Y DESCARGA AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MONITOR DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, EN PROVISIÓN TEMPORAL, POR CONCURSO CON ENTREVISTA COMPLEMENTARIA

Oposiciones a Funcionario de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña: Listas de admitidos, tribunal y fecha del primer ejercicio

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES AL 4º Y 5º BIMESTRE DE 2026. (EXPTE. 3014/2026).

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL BÁCOR - OLIVAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

NÚMERO 2026060900

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-8592).

RESOLUCIÓN DUP E-8592 (LAAT SET Altiplano. Baza).

EDICTO

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-8592) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2025, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817 se presentó escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. "Altiplano" desde LAAT S/C 132 kv "Baza-Pozo Alcón"», en el término municipal de Baza (Granada).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Baza, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ambos de fecha 5 de diciembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 1 de diciembre del mismo año. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 5 de enero de 2026, se expuso durante su plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y se publicó igualmente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se haya recibido alegación alguna.

Cuarto.- Con fecha 9 de septiembre de 2026 se ha dictado por esta Delegación Territorial la correspondiente resolución concediendo la autorización administrativa previa y de construcción para dicho proyecto.

Fundamentos de Derecho

Página 5 de un total de 116
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-230001
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones recibidas y que se describen en el antecedente cuarto, han de ser desestimadas, por cuanto se considera que las negociaciones entre la entidad beneficiaria de la expropiación y la parte expropiada, tendentes a alcanzar un acuerdo sobre el justiprecio a abonar, pueden tener lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa «en cualquier momento». En este sentido, el artículo 151 del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, establece que «En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. “Altiplano” desde LAAT S/C 132 kv “Baza-Pozo Alcón”», en el término municipal de Baza, según se

describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de noviembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada «Proyecto de ejecución nueva línea aérea de alta tensión D/C 132 kV a Sub. "Altiplano" desde LAAT S/C 132 kv "Baza-Pozo Alcón"», en el término municipal de Baza (Granada). (E-8592).

Pcl. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN						
	NIF /NIE / Nombre, en caso de desconocerse el DNI / Razón social	Referencia catastral	Localización	Clase / Uso principal	Superficie gráfica	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS ACCESO A APOYOS
						N.º	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	74618503V	18024A017001240000GI	Polígono 17 Parcela 124 ROMERO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	22.741	T130	42	SERVIDUMBRE EXISTENTE		900	SERVIDUMBRE EXISTENTE	386
2	52523034G	18024A017000160000GT	Polígono 17 Parcela 16 LOMA GUZMANA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	119.495	T129, T8B	63	124,11	1644	957	409	409
3	45922054R	18024A005000480000GI	Polígono 5 Parcela 48 CAÑADA JAQUE. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	213.785	T128	42	SERVIDUMBRE EXISTENTE		900	SERVIDUMBRE EXISTENTE	263
4	74613078C	18024A017000170000GF	Polígono 17 Parcela 17 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	31.513			93,55	1007		936	
5	74613078C	18024A017004640000GL	Polígono 17 Parcela 464 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	32.714	T7B	8	90,89	550	600	912	591
6	HEREDEROS DE ANTONIO RODRÍGUEZ ROMÁN	18024A017001310000GZ	Polígono 17 Parcela 131 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.625			38,89	309		390	
7	HEREDEROS DE IGNACIA CHECA SÁNCHEZ	18024A017001330000GH	Polígono 17 Parcela 133 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	10.527			51,16	648		512	
8	HEREDEROS DE MARÍA LUISA BALSAS PEÑA HEREDEROS DE MANUEL SOLA MORENO	18024A017001370000GY	Polígono 17 Parcela 137 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	3.949			39,17	600		384	
9	26442279F 24186484Y	18024A017001300000GS	Polígono 17 Parcela 130 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	5.761						18	
10	74626702M	18024A017001380000GG	Polígono 17 Parcela 138 LAS CANALES. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.604			77,35	1132		682	
11	X5003235E	18024A017090160000GR	Polígono 12 Parcela 9001 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	4.816			8,13	58		39	
12	74555572Z	18024A017001390000GQ	Polígono 17 Parcela 139 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	54.335				90		139	
13	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016091110000GJ	Polígono 16 Parcela 9111 CAMINO DE LA GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	23.898			6,65	68		53	
14	74581444B	18024A016000350000GG	Polígono 16 Parcela 35 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	9.997			12,55	128		100	
15	26442279F 24186484Y	18024A016000360000GQ	Polígono 16 Parcela 36 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	8.691	T6B	42	82,17	446	900	849	343
16	FÉLIX MUÑOZ LOZANO	18024A016000370000GP	Polígono 16 Parcela 37 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	16.587			41,49	41,49		418	
17	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18024A016000200000GX	Polígono 16 Parcela 20 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	1.960			11,03	11,03		117	
18	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	18024A900092030000RA	Polígono 900 Parcela 9203 Canal del Jabalcón. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	330.804			26,77	26,77		268	

Pcl. S/P	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN						
	NIF /NIE / Nombre, en caso de desconocerse el DNI / Razón social	Referencia catastral	Localización	Clase / Uso principal	Superficie gráfica	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	CAMINOS ACCESO A APOYOS
						N.º	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
19	74596176T	18024A016000020000GY	Polígono 16 Parcela 2 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	43.502						13	
20	FÉLIX MUÑOZ LOZANO	18024A016000030000GG	Polígono 16 Parcela 3 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	27.509			174,67	3112		1742,2	
21	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016090040000GM	Polígono 16 Parcela 9004 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	2.835			3,48	61		41	
22	74596160F	18024A016000050000GP	Polígono 16 Parcela 5 GARITA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	28.298			66,91	514		653	113
23	HEREDEROS DE RAFAEL GALLEGO MARTÍNEZ	18024A016000090000GM	Polígono 16 Parcela 9 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	71.460	T4B, T5B, T6B	84	404,46	4204	1548	4057	
24	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A016090050000GO	Polígono 16 Parcela 9005 CAMINO. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	11.140			7,57	15		77	
25	74626702M	18024A016002890000GY	Polígono 16 Parcela 289 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	10.994			65,17	515		665	
26	18018227G 52519266P	18024A016003300000GT	Polígono 16 Parcela 330 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	21.488			275,57	3731		2748	
27	Z2587679T	18024A016000130000GO	Polígono 16 Parcela 13 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	18.528	T3B	35	30,18	29	655	302	268
28	52519266P	18024A016002980000GF	Polígono 16 Parcela 298 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	21.754	T2B	28	145,23	345	900	1456	56
29	Parque Eólico Carricondo, SLU	18024A016000120000GM	Polígono 16 Parcela 12 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	6.828			66,7	228		662	
30	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18024A005090090000GJ	Polígono 5 Parcela 9009 CAMINO ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Agrario	14.353			9,82	38		100	
31	Red Eléctrica de España, S.A.U.	18024A005001310000GQ	Polígono 5 Parcela 131 ZAHERA. BAZA (GRANADA)	Rústico / Industrial agr.	89.834	T1B	28	82,58	160	900	834	201

NÚMERO 2026060902

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente (E-7887).

RESOLUCIÓN DUP E-7887 (Nueva SET Altiplano. Baza)

EDICTO

Anuncio de fecha 6 de noviembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-7887) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2024, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF B82846817 se presentó escrito y otra documentación solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de la utilidad pública proyecto denominado «Nueva Subestación Altiplano 400/132 kV 315 MVA», en el término municipal de Baza (Granada).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las entidades y empresas de servicios de interés general afectados, en este caso, al Ayuntamiento de Baza, Red Eléctrica de España, S.A.U., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 26 de junio del mismo año. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 23 de junio de 2025, se expuso durante su plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y se publicó igualmente en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se haya recibido alegación alguna.

Cuarto.- Con fecha 3 de octubre de 2026 se ha dictado por esta Delegación Territorial la correspondiente resolución concediendo la autorización administrativa previa y de construcción para dicho proyecto.

Fundamentos de Derecho

Página 10 de un total de 116
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-230002
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Primero- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 190/2026, de 30 de julio); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a las alegaciones recibidas y que se describen en el antecedente cuarto, han de ser desestimadas, por cuanto se considera que las negociaciones entre la entidad beneficiaria de la expropiación y la parte expropiada, tendentes a alcanzar un acuerdo sobre el justiprecio a abonar, pueden tener lugar, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa «en cualquier momento». En este sentido, el artículo 151 del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, establece que «En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Nueva Subestación Altiplano 400/132 kV 315 MVA», en el término municipal de Baza, según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 6 de noviembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Nueva Subestación Altiplano 400/132 kV 315 MVA», en el término municipal de Baza (Granada). Expediente E-7887.

Finca S/P	TITULAR CATASTRAL		DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN				
							SUBESTACIÓN		ACCESO	SERVIDUMBRES	
	Razón social	NIF		Referencia catastral	Localización	Clase	Uso principal	Superficie de parcela	Ocupación pleno dominio de la subestación	Ocupación temporal de la subestación (m²)	Ocupación servidumbre de acceso (m²)
1	Red Eléctrica de España S.A.U.	A-85309219		18024A005001310000GQ	Polígono 5 Parcela 131 Zahera. Baza	Rústico	Agrario	89.834	8.182	608	1.073

NÚMERO 2026063263

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Anuncio expediente para la modificación de la relación de puestos de trabajo RPT05/2026.

Anuncio de apertura del trámite de alegaciones del expediente 2026/PES_01/019319 para la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Granada RPT05/2026.

Expediente: 2026/PES_01/019319

Habiéndose iniciado el expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT05/2026, mediante providencia de inicio de la Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de 29 de octubre de 2026, y una vez cumplido el trámite de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, se publica el contenido de la Propuesta a través del siguiente enlace de la página web (Documentos en Exposición Pública):

https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/documentos-en-exposicion-publica/

al objeto de su conocimiento por las personas interesadas, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán examinar el expediente en el enlace de referencia y, en su caso, alegar y presentar la documentación que estimen pertinente.”

En Granada, a 24 de noviembre de 2026.

La Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital.

NÚMERO 2026061963

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CORRECCIÓN DE ERRORES BOP GRANADA, Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ON-LINE DE LA "ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026 -2027

CORRECCIÓN DE ERRORES BOP GRANADA, Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 CONVOCATORIA 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ON-LINE DE LA "ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026 -2027

ANUNCIO

ASUNTO: Corrección de errores BOP Granada , nº 219, de 12 de noviembre de 2026.

Sumario: Corrección de error en el anuncio publicado en el BOP Granada, de 12 de noviembre de 2026, referente a la **convocatoria de la 3ª edición actividades formativas online de la "Escuela Virtual de Igualdad" 2026 -2027.**

Subsanación del error material advertido en la publicación del BOP Granada, nº 219, de 12 de noviembre de 2026.

Se informa de que en la Base primera.- "Contenido y objetivos", apartado primero.- "Contenidos", de las Bases reguladoras de la convocatoria de Actividades formativas online de la "Escuela Virtual de Igualdad" 3ª Edición 2026-2027.

Donde dice:

Primera. Contenido y objetivos.

I. - Contenido: La Escuela Virtual de Igualdad, de la Diputación de Granada, impartirá en la modalidad "online", las siguientes actividades formativas:

1. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

2. Feminismos (50h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

3. Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

4. Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

5. Teorías Feministas Contemporáneas (35h), para el que se ofertan un total de 180 plazas.

6. Género y Diversidad Sexual (35h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

Debe decir:

Primera. Contenido y objetivos.

I. -Contenido: La Escuela Virtual de Igualdad, de la Diputación de Granada, impartirá en la modalidad "online", las siguientes actividades formativas:

1. Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

2. Feminismos (50h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

3. Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30h), para el que se ofertan un total de 170 plazas.

4. Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

5. Teorías Feministas Contemporáneas (35h), para el que se ofertan un total de **170 plazas**.

6. Agente de igualdad de oportunidades (120 h): para el que se ofertan un total 180 Plazas.

7. Género y Diversidad Sexual (35h): para el que se ofertan un total de 170 plazas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el plazo de presentación de solicitudes de cinco (5) días hábiles, contemplado en la Base Segunda de las bases reguladoras de la Convocatoria 3ª EDICIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS ONLINE DE LA "ESCUELA VIRTUAL DE IGUALDAD" 2026 -2027, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de este extracto de rectificación del error material.

En Granada, a 18 de Noviembre de 2026
Firmado por: DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CVE: BOP-GRA-2026-230004
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026063654

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN LISTA DE ADMITIDOS EN 2ª BOLSA (2026) SECRETARIOS-INTERVENTORES

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PARA LA FORMACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA FUTUROS NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS INTERVENTORES INTERINOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Por medio del presente, se comunica que mediante Resolución nº 7776 de fecha 24 de noviembre de 2026, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la formación de una lista de espera para futuros nombramientos de secretarios-interventores interinos en las Entidades Locales de la Provincia de Granada.

Dicha resolución se encuentra publicada en el siguiente enlace:

https://www.dipgra.es/municipios/asistencia-a-municipios/Procesos-Selectivos/Secretarios-Interventores-Interinos/

Los aspirantes excluidos de forma provisional dispondrán de un plazo de 10 días para la subsanación del motivo de exclusión."

En Granada a 25 de noviembre de 2026

Firmado por EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

D. EDUARDO MIGUEL MARTOS HIDALGO

NÚMERO 2026062048

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2026-5160 de fecha 18 de noviembre de 2026, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de trabajador/a social, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular, con carácter general y específico, la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2024, publicada en el «BOP» Granada núm. 66, de fecha 8 de abril de 2024.

Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL
Área: Servicios Sociales
N.º Plaza: F209
Escala: Escala de Administración Especial
Subescala: Técnica
Subgrupo: A2
Vínculo: Personal funcionario de carrera

2. Con carácter general, las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

— La Constitución Española.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que permanezca vigente.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

— Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

— El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable.

— La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

— Acuerdo de la Mesa General de Negociación para regular los criterios generales y procedimiento para la reclasificación de los puestos que requieren titulación de Técnico Superior, u otras titulaciones superiores, en el Ayuntamiento de Almuñécar.

— El resto de legislación vigente en materia de función pública que resulte de aplicación, o norma que sustituya a las anteriores.

3. En lo no previsto en las presentes bases, resultarán de aplicación supletoria las «Bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar incorporadas a la Oferta de Empleo Público del año 2026», publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha 21 de septiembre de 2026.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, las plazas ofertadas podrán ser incrementadas hasta un diez por ciento adicional en cada convocatoria con las vacantes producidas de la categoría correspondiente. Sin perjuicio de lo expuesto, y con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de las diferentes escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias especificas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Para ello se seguirá el procedimiento establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

Segunda. Requisitos

1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

Página 18 de un total de 116
Página 2 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 19 de un total de 116
Página 3 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Requisitos específicos

g) Abonar el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

h) Estar en posesión del título universitario de Graduado/a o Diplomado/a en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el boletín oficial en que se publica.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (https://almunecar.sedelectronica.es), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Copia de la titulación académica requerida.

   En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.

   Cuando la persona aspirante no disponga aún del título material, únicamente podrá acreditar que se encuentra en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante la presentación del justificante de haber abonado los derechos o tasas para la expedición del correspondiente título oficial.

   No constituirá acreditación suficiente de la titulación exigida la aportación de certificados académicos, expedientes, boletines de calificaciones, relaciones de créditos superados, resguardos de matrícula ni cualquier otra documentación que únicamente acredite la superación parcial o total de estudios sin acreditar la expedición o solicitud de expedición del título oficial correspondiente.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras o a través de la pasarela de pago de la Corporación.

Epígrafe 1. Tarifa General	Grupo A2: 58,79 €
Epígrafe 3. Tarifa personas con discapacidad (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo A2: 0 €
Epígrafe 4.- Tarifa General reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses	Grupo A2: 29,39 €

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable.

Las personas que pretendan acogerse a la exención o reducción por situación de desempleo deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Informe de vida laboral actualizado.

2. Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción, o bien certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

La acreditación de la situación de desempleo requerirá la presentación conjunta de ambos documentos, no siendo suficiente la aportación de uno solo de ellos.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al Anexo IV de las presentes bases.

6) En su caso, las personas aspirantes que aleguen méritos para su valoración en la fase de concurso deberán presentar, junto con su solicitud, el auto baremo de méritos establecido en el Anexo III y la documentación acreditativa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta o inexistencia de alegación de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, será obligatoria su alegación expresa mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud inicial, y la presentación del auto baremo de méritos.

Los méritos reflejados en el auto baremo tendrán carácter meramente declarativo, y solo podrán ser valorados si se acompaña la correspondiente justificación documental, de tal forma que la presentación del auto baremo sin la documentación acreditativa no será suficiente y comportará la no valoración de los méritos que no hayan sido debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Los defectos formales o materiales en la justificación de los méritos documentalmente incorporados en el momento de la solicitud inicial, podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones previsto tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

No se permitirá en ningún caso la inclusión de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, ni la acreditación de méritos que no hubieran sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni la valoración de méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Página 20 de un total de 116
Página 4 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CVE: BOP-GRA-2026-230006

Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026

3. Las personas aspirantes podrán eximir la presentación de aquella documentación justificativa que ya obre en poder de este Ayuntamiento, siempre que así lo soliciten expresamente en su instancia de admisión. Para ello, deberán indicar de forma precisa el número de registro de entrada con el que fue presentada dicha documentación. Para ello, podrán hacer uso del modelo establecido en el Anexo VI de las presentes bases. No se admitirán solicitudes genéricas o que carezcan de esta referencia concreta.

Así mismo, podrán solicitar de manera expresa la revisión de oficio de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar, conforme al modelo incluido en el Anexo V.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite especifico que se habilite a tal efecto.

5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

6. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

7. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

8. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.

9. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.

10. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

11. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (https://almunecar.sedelectronica.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones.

Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal de selección. Salvo en casos justificados, la fecha para el comienzo del primer ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

3. Las personas aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución definitiva a que se refiere el punto anterior.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal de selección

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardará la paridad entre mujeres y hombres. Estará conformado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto:

— Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de los mismos las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal se formará por consenso o, en su defecto, por mayoría simple. En las actas se harán constar los acuerdos, así como los votos particulares que pudieran formularse. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Página 23 de un total de 116
Página 7 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se harán constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.

13. Conforme al artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Tribunal podrá celebrar sus sesiones a distancia, de tal forma que sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

14. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Sexta. Procedimiento de selección

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a las personas aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

4. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

5. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://almunecar.sedelectronica.es/board/), según lo establecido en la Base Séptima en relación a los anuncios, alegaciones y plazos.

7. El proceso de selección constará de dos fases: la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición por motivos de agilidad:

A) Primera fase: de oposición (80 puntos):

1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes:

a) Primera prueba. Ejercicio teórico (40 puntos): consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I de la presente convocatoria. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal.

Cada pregunta acertada se puntuará con 0,40 puntos y las no contestadas no puntuarán. Por cada tres respuestas erróneas se restará una y las penalizaciones por error no se prorratearán.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos y se puntuará de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 20 puntos.

Si el número de personas aspirantes aprobadas fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Se otorgará un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones al cuestionario y la plantilla de respuestas, a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (40 puntos): consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos a propuesta del Tribunal, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases.

Cada supuesto práctico podrá estructurarse en una o varias cuestiones, preguntas o tareas concretas que deberán ser desarrolladas por la persona aspirante. Estas podrán referirse a cualquiera de las materias comprendidas en el temario y a las funciones propias de la plaza convocada, pudiendo consistir, a título meramente orientativo, en el análisis y valoración de situaciones, la formulación de propuestas de intervención, la aplicación de la normativa vigente, la identificación de recursos, la elaboración de informes o en cualquier otra actuación profesional relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

El Tribunal determinará el contenido y distribución de las cuestiones de cada supuesto, así como la puntuación asignada a cada una de ellas, que deberá constar expresamente en el ejercicio entregado a las personas aspirantes.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 15 puntos.

2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar a las personas opositoras.

B) Segunda fase: concurso (20 puntos):

1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud según se establece en la base tercera y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos y por motivos de agilidad se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, valorando únicamente los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado dicha fase.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

4. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su solicitud inicial para tomar parte en las pruebas selectivas, atendiendo a las exigencias definidas en la base tercera y el Anexo II de las presentes bases.

5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

Séptima. Anuncios, alegaciones y plazos

1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://almunecar.sedelectronica.es/board/) con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://almunecar.sedelectronica.es/board/), surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Tras la publicación de las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de las calificaciones provisionales de la fase de concurso, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

5. Con la finalidad de formular alegaciones, durante los 5 primeros días hábiles del plazo de alegaciones, las personas opositoras podrán solicitar copia de su ejercicio y de los criterios de corrección aplicados, o justificación de la baremación otorgada.

El Tribunal remitirá dicha documentación por medios electrónicos y a la mayor brevedad posible, garantizando que su entrega se produzca con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto de la finalización del plazo de alegaciones, siempre que la solicitud haya sido presentada dentro de dicho plazo de cinco días hábiles.

6. Excepcionalmente, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión presencial de su ejercicio en el plazo de los 2 primeros días hábiles del plazo de alegaciones. La revisión presencial únicamente podrá acordarse en procesos selectivos con soporte físico singular o cuando concurran circunstancias personales de la persona aspirante que hagan aconsejable esta modalidad para garantizar adecuadamente su derecho de defensa. La solicitud deberá exponer las circunstancias que justifican la necesidad de la revisión presencial y el Tribunal resolverá motivadamente sobre su procedencia.

Cuando la solicitud sea estimada, el Tribunal citará a la persona aspirante para la revisión presencial, garantizando que ésta tenga lugar con una antelación mínima de 24 horas respecto de la finalización del plazo de alegaciones.

La revisión presencial tendrá por objeto la exhibición del ejercicio realizado, de los criterios de corrección aplicados y, en su caso, de las hojas o documentos de evaluación utilizados por el Tribunal.

A la revisión deberán asistir todos los miembros del Tribunal. No obstante, cuando ello no resulte posible y con el fin de garantizar la celebración de la revisión dentro de los plazos establecidos, bastará la asistencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de al menos uno de los vocales.

Página 25 de un total de 116
Página 9 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 26 de un total de 116
Página 10 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Durante la revisión, la persona aspirante podrá formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime oportunas en relación con la documentación exhibida. La revisión no podrá convertirse en un trámite contradictorio ni dar lugar a debate sobre la valoración técnica efectuada o la calificación otorgada, sin perjuicio del derecho de la persona aspirante a presentar las alegaciones que considere procedentes dentro del plazo establecido.

7. La solicitud de copia de exámenes, criterios de corrección, hojas de evaluación, documentación de baremación o de revisión presencial del ejercicio no suspenderá ni interrumpirá el plazo de alegaciones ni dará lugar, en ningún caso, a la concesión de plazos extraordinarios para su presentación.

Octava. Calificaciones

1. Corresponde al Tribunal la calificación de los ejercicios de la fase de oposición, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y, en su caso, con los criterios específicos de corrección aprobados con carácter previo a cada ejercicio.

Las calificaciones serán acordadas colegiadamente por el Tribunal por consenso o, en su defecto, por mayoría simple. En las actas se harán constar los acuerdos de calificaciones adoptados, así como los votos particulares que pudieran formularse. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

2. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes.

3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia entre los ejercicios que correspondan a la convocatoria:

1) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico

2) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio teórico

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Novena. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

1. El Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir futuras vacantes.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas.

3. La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y figure en la propuesta que eleva el Tribunal para su nombramiento, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en las bases.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Los documentos previstos en las letras A) y B) podrán acreditarse mediante la presentación del modelo de declaración responsable incluido como Anexo VII de las presentes bases. No obstante, las personas aspirantes podrán presentar cualquier otra declaración responsable o documento equivalente, siempre que su contenido contemple de forma expresa la totalidad de los extremos exigidos en este apartado.

4. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar, en el mismo plazo, certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, al que le será comunicada dicha circunstancia y que deberá presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a dicha comunicación.

Décima. Toma de posesión y recursos

1. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

2. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

3. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

MATERIAS GENERALES

1) La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Valores superiores y principios inspiradores. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

2) El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

3) La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

4) El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica estatal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

5) La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

6) El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. Notificación y publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.

7) La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

8) La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

9) Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

10) La Ordenación y tramitación del Procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

11) Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo

12) La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

13) Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

14) Fundamentos del Trabajo Social. Concepto, objeto, principios y funciones profesionales. Modelos de intervención en Trabajo Social individual, familiar, grupal y comunitario.

15) El diagnóstico social en Trabajo Social. Recogida y análisis de información, identificación de necesidades, factores de riesgo y protección, pronóstico social y juicio profesional.

16) Planificación de la intervención social. Diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y programas sociales. Indicadores e instrumentos de evaluación. Métodos y técnicas de investigación social. Obtención y análisis de información. Objetivos y tipos de evaluación.

17) Técnicas e instrumentos en Trabajo Social: fundamentos generales. Documentos profesionales: ficha social, historia social e informe social. El proceso de derivación en el Trabajo Social.

18) Código Deontológico de Trabajo Social. La confidencialidad y el secreto profesional. Valores éticos del sistema público de servicios sociales.

19) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Categorías especiales de datos en servicios sociales. El deber de confidencialidad.

20) El Sistema Público de Servicios Sociales: Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Financiación de los Servicios Sociales.

21) Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencias municipales en servicios sociales. Delegación de competencias.

22) La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I): objetivo de las políticas de servicios sociales. Derechos y obligaciones de la ciudadanía. Competencias de las entidades locales y coordinación interadministrativa.

23) La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía: principios rectores, estructura funcional, estructura territorial y prestaciones de los servicios sociales. Profesionales de los servicios sociales.

24) La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (III): La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El modelo básico de intervención en el Sistema público de Servicios sociales de Andalucía y el Proyecto de Intervención Social (PRISO).

25) Calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Principios de calidad, evaluación, mejora continua, eficiencia y sostenibilidad de los servicios sociales. Sistema de certificación de la calidad de los servicios y de la práctica profesional.

26) Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026: líneas estratégicas, programas y medidas.

27) Acuerdo-Marco de Coordinación Social y Sanitaria en la provincia de Granada 2018. Derivación desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales.

28) Programa Fondo Social Europeo Plus de Andalucía 2021-2027: prioridades y objetivos específicos.

29) Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social 2024-2028 (ERACIS): principios rectores y objetivo general. Ejes, objetivos operativos y medidas.

30) El Sistema de Seguridad Social en España: características, estructura, prestaciones sociales y niveles de protección.

31) Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que se regula el Ingreso Mínimo Vital. Disposiciones Generales y ámbito subjetivo de aplicación. Procedimiento y cooperación entre administraciones públicas.

32) Decreto Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Medidas en el ámbito de los servicios sociales.

33) Acuerdo de 9 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia de Atención a las Personas sin hogar en Andalucía.

34) Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre. Consumidor vulnerable, vulnerabilidad severa y riesgo de exclusión social. Funciones de los servicios sociales en la protección frente a la suspensión del suministro eléctrico.

35) La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Finalidad y configuración del Sistema. Tipos de prestaciones y Catálogo de Servicios de atención para la autonomía y atención a la Dependencia.

36) Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Objeto, servicios y prestaciones económicas por grado de dependencia. Solicitud y documentación.

37) Orden de 27 de julio de 2023 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (I). Finalidad y objetivos. Definiciones. Personas destinatarias y actuaciones de atención personal. Derechos y deberes de las personas usuarias.

38) Orden de 27 de julio de 2023 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (II). Prestación del servicio: criterios técnicos, acceso, y régimen de compatibilidad. Organización del servicio.

39) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Disposiciones generales. Los servicios sociales en el ámbito de la ley.

40) Ley 8/2021, de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

41) Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y protección a las personas mayores. Disposiciones generales. Los servicios sociales en el ámbito de la ley.

42) Envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Marco normativo estatal y autonómico. Recursos comunitarios y actuaciones desde los servicios sociales.

43) Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias, colaboración y coordinación con las Entidades Locales. Actuaciones de prevención en el ámbito de servicios sociales. Actuaciones y medidas de protección.

44) Decreto 210/2018, de 20 de noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA). Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento de actuación para la detección, notificación, valoración y registro de las situaciones de riesgo y desamparo.

45) Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y pública el Instrumento para la valoración de la gravedad de las Situaciones de riesgo, Desprotección y Desamparo de la infancia y adolescencia. (VALORAME). Situaciones de riesgo y desprotección: definición y niveles de gravedad. Tipos de situaciones de desprotección y gravedad.

46) Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa.

47) Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de Tratamiento a familias con menores en Situación de Riesgo o Desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto, objetivos y líneas básicas del programa. Equipos de tratamiento familiar y sus funciones. Obligaciones de las Entidades Locales. Coordinación del Programa.

48) Ley 1/2022, de 27 de diciembre, de Atención Temprana en Andalucía. Ámbito subjetivo de aplicación. Derechos de las personas menores y sus familias. Organización del Sistema Público de Atención Temprana. Derivación, valoración y acceso a los servicios. Coordinación con servicios sociales comunitarios.

49) Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Funciones del trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar.

50) Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposiciones generales. Principios de la mediación familiar. Personas mediadoras. Procedimiento y contraprestación de la mediación familiar.

51) Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales.

52) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Derecho a la atención social de las víctimas de violencia de género.

53) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

54) Decreto 99/2022, de 7 de junio que regula las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer: Definición y naturaleza. Personas y entidades usuarias. Funciones del Centro y personal técnico.

55) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ámbito de aplicación. Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales de los extranjeros. Reagrupación familiar. Menores extranjeros.

56) La intervención social con población extranjera e inmigrante. Recursos, programas de inclusión y coordinación administrativa. Marco jurídico nacional e internacional.

57) Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado. Principios, derechos y deberes de las personas voluntarias. Las entidades de voluntariado y su colaboración con los servicios sociales.

58) Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones: Prevención y atención. Medidas de control.

59) Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones. Principios generales. La intervención de los servicios sociales en materia de adicciones. Coordinación con el sistema sanitario y recursos de atención e incorporación social.

60) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

61) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social.

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

(Puntuación máxima 20 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 10 puntos):

1.1 Puntuación

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos
2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

1.2 Modos de acreditación

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

1) Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
2) Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellas personas aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en el apartado anterior.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 9 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.1. Titulaciones regladas (máx. 5 puntos):

Titulación	**Puntuación**
Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior	3,60 puntos
Doctorado	2,70 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,70 puntos
Máster universitario	0,90 puntos
Especialista o experto universitario	0,20 puntos
Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma	0,60 puntos
Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma	0,40 puntos

Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma	0,30 puntos
Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma	0,20 puntos

a) Se valorarán todas aquellas titulaciones académicas oficiales que sean de nivel igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala o especialidad convocados, siempre que sean distintas a la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. **No se valorará, en ningún caso, la titulación requerida como requisito de acceso.** A estos efectos, cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, no se valorarán las titulaciones de Técnico Superior, Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.

c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

2.2. Cursos (máx. 4 puntos):

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

- Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.
- Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.

d) En ningún caso serán valorables:

- Los cursos que no acrediten las horas de formación.
- Los cursos que sean inferiores a 15 horas.
- Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.
- Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de

Página 33 de un total de 116
Página 17 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

3. Otros méritos (máx. 1 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta (Trabajador/a Social, subgrupo A2): 0,25 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

ANEXO III. AUTO BAREMO DE MÉRITOS

INSTRUCCIONES: 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Cumplimente únicamente los apartados sombreados en la columna «Puntos», ajustándose a los méritos valorables establecidos en las bases generales y en las bases específicas del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, detalle de forma individual cada periodo de experiencia profesional, así como los títulos y cursos formativos que desee que sean valorados. Si junto con su solicitud desea alegar más méritos de los que pueden recogerse en el formulario, marque la casilla correspondiente. 4. Cada apartado tiene asignada una puntuación máxima; los méritos que excedan dicha puntuación no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. 5. Los méritos consignados en el auto baremo tienen carácter meramente declarativo. En todo caso, será el Tribunal quien los valore conforme a los requisitos establecidos en las bases del procedimiento. 6. El presente auto baremo es de uso general para todos los procesos selectivos por turno libre. Algunos apartados pueden no ser aplicables en determinadas convocatorias; consulte siempre las bases.

D./Dª. _____, con D.N.I _____, expone que, según los méritos puntuables en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE _____, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, el auto baremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
1.1 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos	
1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos	
2. Formación (máximo 9 puntos):		
2.1 Titulaciones regladas distinta a la requerida paraparticipar en el procedimiento (máx. 5 puntos)		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	3,60 puntos	
2.2 Doctorado	2,70 puntos	
2.3 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,70 puntos	
2.4 Máster universitario	0,90 puntos	
2.5 Especialista o experto universitario	0,20 puntos	
2.6 Título oficial C2, cualquier idioma	0,60 puntos	
2.7 Título oficial C1, cualquier idioma	0,40 puntos	
2.8 Título oficial B2, cualquier idioma	0,30 puntos	
2.9 Título oficial B1, cualquier idioma	0,20 puntos	
2.2 Cursos de formación (máx. 4 puntos)		

Concepto	Baremo	Puntos
Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos.	0,0025 puntos	

3. Otros méritos (máximo 1 puntos):		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta	0,25 puntos	
BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)		

ANEXO 1. Experiencia profesional			
N.º	**Destino / Empresa**	**N.º meses**	**Puntos**
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más periodos de los incluidos en esta relación.			

ANEXO 2. Formación		
N.º	**Listado titulaciones**	**Puntos**
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.		
N.º	**Listado cursos de formación**	**Puntos**
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.

ANEXO 3. Otros méritos

N.º	Listado de exámenes superados	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo._____

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

APELLIDOS:..... NOMBRE.....
DNI:.....DIRECCIÓN:.....
C.POSTAL.....LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
TELÉFONOS:.....EMAIL:.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para .....del Ayuntamiento de Almuñécar, cuya convocatoria ha sido publicada en :..... de fecha .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Cumplir con todos los requisitos generales y específicos de admisión establecidos en las bases del procedimiento.

SEGUNDO. No haber sido separado/a, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni

hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado/a, o inhabilitado/a.

TERCERO. Poseer la titulación exigida o, cuando así se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

CUARTO. Que, en el momento en que sea requerido/a para ello por parte del Ayuntamiento, me comprometo a aportar en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar formalmente el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo al nombramiento o contratación o, en su caso, como funcionario en prácticas.

QUINTO. Que soy conocedor/a de que, en caso de falsedad de esta declaración responsable o falta de presentación de la documentación que se exija para verificar las circunstancias declaradas, seré excluido/a del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos de admisión, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

En Almuñécar a.....de.....de……..

Fdo:.....

EL/LA SOLICITANTE

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO

ANEXO V. MODELO SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD

SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD

Don/Doña ....., con DNI nº ....., aspirante en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de .....,

MANIFIESTA:

Que ha prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y **SOLICITA** que, conforme a lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria, **se incorpore de oficio al expediente** el correspondiente certificado de servicios prestados, expedido por los servicios municipales competentes, a los efectos de su valoración como mérito.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo. .....

ANEXO VI. MODELO DE SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN Y MÉRITOS OBRANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS OBRANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Página 36 de un total de 116
Página 20 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-230006
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Don/Doña .....,
con DNI nº .....,
aspirante en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de
…….....,

MANIFIESTA:

Que, a efectos de la valoración de méritos en el presente proceso selectivo, determinada documentación acreditativa ya obra en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

Por ello, SOLICITA:

Que, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, **se incorpore de oficio al expediente la siguiente documentación** acreditativa de méritos previamente presentada ante el Ayuntamiento de Almuñécar, cuyos datos identificativos son los siguientes:

Documento	Núm. de registro	Fecha	Expediente (si se conoce)

Declaro expresamente que la documentación anteriormente identificada fue aportada al Ayuntamiento de Almuñécar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente proceso selectivo.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo. .....

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE NOMBRAMIENTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA

D./Dª. _____, con D.N.I _____, con domicilio en _____, con número de teléfono de contacto _____ y correo electrónico a efectos de notificación _____.

EXPONE:

Que habiendo resultado seleccionado/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de una plaza Trabajador/a Social (A2), y figurando en la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de selección, de fecha __ de _____ de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que, a efectos de tomar posesión como funcionario/a en la citada plaza, reúne todos y cada uno de los requisitos generales y específicos establecidos en las bases del procedimiento.

SEGUNDO. No haber sido separado/a, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado/a, o inhabilitado/a.

TERCERO. Que no se halla incurso/a en causa de incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Almuñécar, a 19 de noviembre de 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

NÚMERO 2026058823

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Signo	Cuantía (€)
9200.63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	+	13.000,00
39900	OTROS INGRESOS	+	13.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benalúa de las Villas, a 5 de Noviembre de 2026
Firmado por: María Angustias Cámara García

NÚMERO 2026062349

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

Delegación de competencias para celebración de matrimonio

Delegación de competencias para celebración de matrimonio

SUMARIO

Resolución de Alcaldía 349/2026 de fecha 06/11/2026 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa Validación: AZT3P4S2HESQTYLE22YA67EL9 Verificación: https://cadiar.sedelectronica.es/) se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cádiar, a 20 de noviembre de 2026

Firmado por: Encarnación María López Fernández como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiar

NÚMERO 2026063819

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 18/2026. EXPTE. 2175/2026

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 18/2026. EXPTE. 2175/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CHAUCHINA por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito MC 18/2026 del Presupuesto en vigor, mediante Suplementos de créditos financiados con RTGG (Expte. 2175/2026).

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante Suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha de 25-11-2026, en sesión ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.chauchina.es].

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

PRIMERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 26 de noviembre de 2026. EL ALCALDE. Fdo. Jesús Fernández

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026061802

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE SEPTIEMBRE 2026

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE SEPTIEMBRE 2026

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2026 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/09/2026 al 30/09/2026 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

En Churriana de la Vega a 19 de noviembre de 2026

Firmado por D. Antonio Narváez Morente

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026061805

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE AGOSTO 2026

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE AGOSTO 2026

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2026 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/08/2026 al 31/08/2026 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

En Churriana de la Vega a 19 de noviembre de 2026

Firmado por D. Antonio Narváez Morente

Página 43 de un total de 116

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2026-230011

Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026061806

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-2mcsc-2026

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-2mcsc-2026

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 16 de octubre de 2026 de modificación de crédito número 3/2MCSC/2026 del Presupuesto General 2026, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del RD Leg.2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2026 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/2MCSC/2026

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MAYORES INGRESOS	SUPLEMENTO CRÉDITO
011 91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS		305.091,82
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	305.091,82	
TOTAL		305.091,82	305.091,82

En Churriana de la Vega, a 19 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026062016

Anuncio Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2027

Anuncio Edicto aprobación definitiva Presupuesto 2027

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2027, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

I	Gastos de Personal	8.078.948,68
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.047.307,89
III	Gastos Financieros	134.962,44
IV	Transferencias Corrientes	1.315.010,00
VI	Inversiones Reales	228.500,00
VII	Transferencias de Capital	50.200,00
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	191.663,08
TOTAL		14.126.592,09

ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos Directos	3.973.800,00
II	Impuestos Indirectos	430.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.912.500,00
IV	Transferencias Corrientes	7.961.959,13
V	Ingresos Patrimoniales	17.500,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL		14.315.759,13

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación plaza	Grupo	Nivel C.D.	Escala Administración	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Secretario	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Interventora	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Tesorero	A1	22	HN	Funcionario	1	Vacante	Licenciado

Vicesecretario-Interventor	A1	26	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado/asesor jurídico	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Arquitecto	A1	26	Especial	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
Arquitecto técnico	A2	20	Especial	Funcionario	2	Propiedad	Diplomado
Ingeniero Técnico	A2	20	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Técnico de Gestión Recursos Humanos	A2	20	General	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Administrativo Área Tesorería	C1	22	General	Funcionario	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Administrativo	C1	17	General	Funcionario	8	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Auxiliar Administrativo	C2	16	General	Funcionario	6	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ordenanza	E	14	General	Funcionario	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Subinspector Policía Local	A2	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Oficial Policía Local	C1	21	Especial	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	9	6 Propiedad 3 Vacantes	Bachiller/FP de grado superior
Policía en 2ª Actividad	C1	21	Especial	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación del puesto	Grupo	Nivel Complemento categoría	Categoría Profesional.	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Ordenanza	V	14	Ordenanza	Laboral	3	Propiedad	Certificado de escolaridad
Bibliotecaria	II	18	Bibliotecaria	Laboral	1	Propiedad	Diplomado
Auxiliar Biblioteca	IV	16	Auxiliar Biblioteca	Laboral	1	Propiedad TP	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Encargado de obras y servicios	III	20	Encargado	Laboral	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Encargado de instalaciones deportivas	IV	18	Encargado	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Coordinador de actividades deportivas	III	17	Coordinador	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas	V	14	Peón	Laboral	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Recepcionista	IV	16	Auxiliar	Laboral	2	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio

Monitores Deportivos/ Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	13	12 Propiedad 1 Vacante	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ayudante de coordinación sociocultural	IV	16	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Monitores Actividades Culturales	IV	16	Monitor	Laboral	2	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Ayudante de coordinación juventud	IV	16	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Oficial	IV	16	Oficial	Laboral	3	Vacante	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Peón	V	14	Peón	Laboral	33	29 Propiedad 4 Vacantes	Certificado de escolaridad
Psicóloga	I	26	Psicóloga	Laboral	1	Vacante	Licenciado
Auxiliar Ayuda a Domicilio	IV	14	Auxiliar	Laboral	43	10 Propiedad TC 30 Propiedad TP 3 Vacante TP	Certificado Profesionalidad /FP de grado medio rama sanitaria
Técnico Inclusión Social	II	18	Técnico Inclusión Social	Laboral	1	Propiedad TP	Diplomatura
Dinamizador Guadalinfo	III	16	Dinamizador Guadalinfo	Laboral	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior

PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO:

Denominación del puesto	Grupo	Nivel Complemento de categoría	Categoría Profesional	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Monitores Culturales	IV	16	Monitor	Laboral	11	9 Propiedad TP 2 Vacantes TP	ESO o Equivalente /FP de grado medio
Monitores Deportivos/ Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	10	8 Propiedad TP 2 Vacantes TP	ESO o Equivalente /FP de grado medio

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 4.145,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la toma de posesión de su cargo.

Cargos con dedicación exclusiva:

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Gobernación, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.650,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Página 47 de un total de 116
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-230013
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Familia, Mayores, Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.650,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Educación y Deportes, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.057,14 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Mantenimiento, Obras Municipales y Agricultura, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.057,14 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Cargos con dedicación parcial:

- El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Sostenibilidad, Consumo, Nuevas Tecnologías, Protección Civil y Movilidad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.600,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Igualdad y Sanidad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.214,29 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Juventud, Festejos y Turismo, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.214,29 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Cultura e Iniciativa Empresarial, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.214,29 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

- Asistencias a Plenos…….. .150,00 €
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local……400,00 €
- Asistencias a Comisiones Informativas……. 75,00 €
- Asistencia a Junta de Portavoces…… 150,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Churriana de la Vega, a 19 de noviembre de 2026

Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026062017

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-3mcsc-2026

Edicto Aprobación definitiva modificación de crédito 3-3mcsc-2026

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 16 de octubre de 2026 de modificación de crédito número 3/3MCSC/2026 del Presupuesto General 2026, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del RD Leg.2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2026 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/3MCSC/2026

Progr.	Econ.	Descripción de la Aplicación	Modificación en Gastos	Modificación en Ingresos
011	31000	Intereses de préstamos	62.000,00	
231	46100	Desarrollo programas sociales de Diputación	50.000,00	
320	21200	Reparación, mantenimiento y conservación centros de enseñanza	8.000,00	
320	22799	Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00	
	42000	Participación en los tributos del estado.		135.000,00
			135.000,00	135.000,00

En Churriana de la Vega, a 17 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 2026062040

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2027

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2027

ANUNCIO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE SABER:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2026, el PRESUPUESTO GENERAL de la Entidad para el Ejercicio 2027, así como sus BASES DE EJECUCIÓN y la PLANTILLA DE PERSONAL que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de Quince Días hábiles, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Que, en el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Dílar, a 19 de Noviembre de 2026

Firmado por: El Alcalde, D. José Ramón Jiménez Domínguez

NÚMERO 2026061929

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de El Valle por el que se aprueba inicialmente el expediente de Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

TEXTO

Aprobada inicialmente la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de la misma, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.elvalle.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En El Valle, a 19 de noviembre de 2026
Firmado por: Antonio Ruiz Garrido

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026061777

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Nombramiento funcionario de carrera, proceso selectivo administrativo mediante el sistema de acceso de promoción interna

Nombramiento funcionario de carrera, proceso selectivo administrativo mediante el sistema de acceso de promoción interna

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026, aprobó las Bases de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administración, mediante el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso- oposición.

RESULTANDO que se ha seguido la tramitación correspondiente y que con fecha 16 de septiembre de 2026 se efectuó la fase de concurso y el 1 de octubre de 2026 se concluyó la fase de oposición.

RESULTANDO que con fecha 8 de octubre de 2026, se dicta Acuerdo del Tribunal calificador, haciendo pública las calificación definitiva, elevándose propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera a favor de Dña. María Esther Tomás González, con DNI, **2572** para ocupar la plaza de Administrativa del Ayuntamiento de Guadix.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, lo dispuesto en el art. 36 y siguientes del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo R.D. 364/95 de 10 de Marzo, Art. 43 de la Ley 13/2001 de 11 de Diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, Base 12 de las que han regido la Convocatoria y Art. 41.14.b del R.O.F.R.J.E.L. vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de Dña. María Esther Tomás González, con DNI, **2572**, como funcionaria de carrera en la plaza de Administrativa perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administración, al haber superado el proceso selectivo de promoción interna convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 5 de mayo de 2026.

SEGUNDO. La funcionaria nombrada cesará por las causas previstas en el Art. 63 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

TERCERO. Que la presente Resolución sea notificada a la interesada así como al área de Personal, Intervención, Tesorería y Junta de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Guadix.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo prestar con anterioridad juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

QUINTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Guadix, a 19 de noviembre de 2026.
Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NÚMERO 2026062178

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. 6128/2026

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de créditos financiado con bajas por anulación.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2026 , expediente de modificación de créditos 6128/2026, por suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

En Las Gabias, a 20 de noviembre de 2026.

LA ALCALDESA.

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

NÚMERO 2026062177

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP. 5252/2026

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de créditos financiado con bajas por anulación.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2026 , expediente de modificación de créditos 5252/2026, por suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

En Las Gabias, a 20 de noviembre de 2026.

LA ALCALDESA.

NÚMERO 2026061846

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Finalización de dedicación de concejal

Finalización de dedicación de concejal

La alcaldesa de Motril dictó el 6/11/2026 la siguiente resolución número 2026008182:

«ANTECEDENTES

En el pleno celebrado el 30 de octubre de 2026 tomó conocimiento de la renuncia formulada por doña María Gádor Domínguez Segura al cargo de concejal.

Como quiera que en la resolución número 2023005013, de 11/7/2023 se le asignó como miembro de la Corporación local dedicación exclusiva al objeto de desarrollar las responsabilidades de portavoz adjunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Artículo 9.4 y 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Finalizar la dedicación asignada a **doña María Gádor Domínguez Segura** el 30 de octubre de 2026.

SEGUNDO. Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico así como en el portal de Transparencia de esta corporación.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 6 de noviembre de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026061847

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

La alcaldesa de Motril hace saber que el 19 de noviembre de 2026 se ha dictado la resolución número 2026008665, por la que se dispone:

«**PRIMERO**. Nombrar a **doña Lucía Igartua Gutiérrez** provista del DNI número ***4068** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico medio número 2110, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, asignándole el puesto de técnico medio con código F2110.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 19 de noviembre de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026062238

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

La alcaldesa de Motril hace saber que el 11 de noviembre de 2026 se ha dictado la resolución número 2026008378, por la que se dispone:

«**PRIMERO.** Nombrar a **DOÑA LAURA ESCÁMEZ ÁLVAREZ** provista del DNI número ***3914** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de administrativa número 276, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, asignándole el puesto de administrativa con código F276.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 20 de noviembre de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026062817

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento personal funcionaria de carrera

Nombramiento personal funcionaria de carrera

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 20 de noviembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026008719 por la que se dispone:

"…

PRIMERO. Nombrar a **doña María López Rodríguez** provista del DNI número ***3942** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico superior de Administración número 3691, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo de clasificación profesional B, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, asignándole el puesto de técnico superior de Administración con código F3691.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP. "

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Motril, a 23 de noviembre de 2026
Fdo.: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026063127

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

La alcaldesa de Motril hace saber que el 23 de noviembre de 2026 se ha dictado la resolución número 2026008845, por la que se dispone:

«**PRIMERO.** Avocar la competencia delegada en el tercer teniente de alcaldesa, don Juan Fernando Hernández Herrera, en virtud de lo dispuesto en la resolución n.º 2025008297 de esta Alcaldía de fecha 18/11/2025, para conocer de este expediente, por causa de abstención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Nombrar a **doña Isabel Hoces García** provista del DNI número ***5150** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico medio número 3692, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, asignándole el puesto de técnico medio con código F3692.

TERCERO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

(…)»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 23 de noviembre de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026062816

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento personal funcionaria de carrera.

Nombramiento personal funcionaria de carrera.

Doña Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el día 20 de noviembre de 2026 se ha dictado resolución número 2026008718 por la que se dispone:

"…

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en el tercer teniente de alcaldesa, don Juan Fernando Hernández Herrera, en virtud de lo dispuesto en la resolución n.º 2025008297 de esta Alcaldía de fecha 18/11/2025, para conocer de este expediente, por causa de abstención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Nombrar a **doña María Hoces García** provista del DNI número ***5150** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico superior número 3697, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, asignándole el puesto de técnico superior con código F3697.

TERCERO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

CUARTO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursa en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 23 de noviembre de 2026
Fdo.: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026063525

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución listado definitivo admitidos/as y fecha ejercicio selección 1 plaza de Técnico Medio vacante 1478, promoción interna, OEP 2025.

Resolución listado definitivo admitidos/as y fecha ejercicio selección 1 plaza de Técnico Medio vacante 1478, promoción interna, OEP 2025.

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha dictado resolución 2026008921 de 24 de noviembre de 2026, en la que se resuelve:

"…
PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 1478, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, en los siguientes términos:

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/07/RESOLUCION_CONCEJAL_LISTADO_DEFINITIVO_ADMITIDOS_EXCLUIDOS_CON_FECHA_EXAMEN__CONVOCATORIA_PROMOCION_INTERNA_OEP_2025_1_PLAZA_VACAN.pdf

SEGUNDO. De conformidad con las bases generales de la convocatoria, fijar fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición:

FECHA: 03/12/2026
LUGAR: SALON DE PLENOS-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
HORA: 11.00

TERCERO. La composición del Tribunal de Selección se encuentra publicada junto con las Bases Específicas de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 151, de 7 de agosto de 2026.

Dicha composición ha sido modificada mediante Resolución número 2026008680, de 19 de noviembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 226, de 23 de noviembre de 2026, para general conocimiento.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica, tablón de anuncios electrónico oferta pública de empleo y en la web municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Motril, a 25 de noviembre de 2026
Fdo.: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2026061867

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2026

EXPTE. 526/2026 - APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

EDICTO

EXPTE. 526/2026 - APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

D. RAFAEL GUILLERMO LÓPEZ LÓPEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NEVADA,

HACE SABER

Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo Plenario adoptado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2026, de aprobación inicial del expediente N.º 526/2026 de modificación de créditos n.º 04/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2025 y publicado en BOP N.º 205 de 22/10/2026, de conformidad con el art. 177.2 y 169.3 del TRLRHL, aprobado por RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos:

Suplemento de crédito por importe de 85.957,25 €

Partida		**Denominación**	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
231	131.00	LABORAL TEMPORAL RETRIBUCIONES BÁSICAS	80.291,85	45.395,82	125.687,67
231	130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	194.428,69	12.586,00	207.014,69
231	160.00	SEGURIDAD SOCIAL	122.072,72	27.975,43	150.048,15
		TOTAL	**396.793,26**	**85.957,25**	**482.750,51**

Crédito extraordinario por importe de 107.078,36 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342.619.00	REMODELACIÓN PISCINA MUNICIPAL PPOYS 2020-2022	107.078,36 €
		107.078,36 €

financiándose con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto de 2025.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	193.035,61 €
		193.035,61 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Nevada, a 19 de Noviembre de 2.026
Firmado por: Rafael Guillermo López López

NÚMERO 2026062260

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE 8/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2026 de aprobación inicial de expediente de suplemento de crédito

Dª. María Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la secretaría-intervención y en el tablón de edictos municipal.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Nigüelas, a 20 de Noviembre de 2026
Firmado por: Dª. María Lina Ortega Faciabén

NÚMERO 2026062259

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2026 de aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos

Dª. María Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la secretaría-intervención y en el tablón de edictos municipal.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Nigüelas, a 20 de Noviembre de 2026
Firmado por: Dª. María Lina Ortega Faciabén

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026062175

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Bases de una plaza de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo (OEP 2023)

Bases de una plaza de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2023

Área: Recursos Humanos

Dpto: Selección

Expte: 5683/2026

Asunto: Nueva aprobación, en avocación de la Junta de Gobierno Local, de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Peón de Obras y Servicios, personal laboral fijo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2023 (tasa de reposición específica), dejando sin efecto el Decreto de la Alcaldía nº 2026-1603, de 10 de noviembre de 2026

ANUNCIO

Por la presente se publica la Resolución adoptada por Decreto nº 1657/2026 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, con fecha 19 de noviembre de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

<<DECRETO

En relación con el expediente incoado para tramitar el procedimiento de selección de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Obras y Servicios, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2023 (tasa de reposición específica), y vistos la propuesta de Bases obrante en el expediente, el informe-propuesta de la Jefatura de Recursos Humanos y de la Secretaría General, el informe de la Intervención municipal y el Decreto de la Alcaldía nº 2026-1603, de 10 de noviembre de 2026, de aprobación de las Bases, que no ha llegado a ser publicado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Oferta de Empleo Público de 2023. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 241, de 21 de diciembre de 2023, en la que se incluye una plaza de Peón del Área de Obras y Servicios, en tasa de reposición específica autorizada por el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, como medida para reducir la temporalidad en el empleo público. En la misma sesión se aprobó el correspondiente instrumento de planificación plurianual.

SEGUNDO: Incoación del expediente. Con fecha 15 de septiembre de 2026, la Jefatura de Recursos Humanos propuso la incoación del procedimiento para la aprobación de las bases y convocatoria de la referida plaza. En la misma fecha se dictó Providencia de la Alcaldía de incoación del expediente y se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO: Propuesta de Bases. Consta en el expediente la propuesta de Bases de 9 de noviembre de 2026, que configura la convocatoria como la selección para una plaza general de la categoría de Peón de Obras y Servicios, sin vinculación previa a un puesto de trabajo determinado de la Relación de Puestos

de Trabajo, de modo que, una vez concluido el proceso selectivo, se ofrecerán a la persona seleccionada los puestos de la categoría vacantes y sin provisión definitiva en ese momento, para su provisión con carácter definitivo en primer destino. El sistema selectivo es el concurso-oposición libre, con una fase de oposición de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios (máximo 20 puntos) y una fase de concurso de méritos (máximo 10 puntos).

CUARTO: Informe de Recursos Humanos y Secretaría. Con fecha 9 de noviembre de 2026 se emitió informe conjunto de la Jefatura de Recursos Humanos y de la Secretaría General, favorable a las Bases propuestas, con propuesta de acuerdo para su aprobación.

QUINTO: Información a la representación del personal. Con fecha 9 de noviembre de 2026, la Alcaldía comunicó la propuesta de Bases a la representación del personal municipal, a los efectos de su conocimiento e información.

SEXTO: Informe de Intervención. Con fecha 10 de noviembre de 2026 se emitió informe de la Intervención municipal nº 2026-0324, favorable a la aprobación de la convocatoria y bases, en el que se hace constar que la plaza está dotada presupuestariamente e incluida en la plantilla de personal del ejercicio 2026, que existe crédito adecuado, que el puesto figura en la Relación de Puestos de Trabajo y se encuentra vacante, y que la ponderación de la fase de concurso y el baremo de méritos respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SÉPTIMO: Aprobación de las Bases por Decreto nº 2026-1603. Por Decreto de la Alcaldía nº 2026-1603, de 10 de noviembre de 2026, se avocó la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron las Bases y la convocatoria para la selección de la plaza, disponiéndose la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la fecha de la presente resolución, las Bases aprobadas por el citado Decreto no han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, ni se ha publicado su reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ni el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En consecuencia, no se ha abierto el plazo de presentación de solicitudes ni existen personas aspirantes, de modo que la convocatoria no ha surtido efecto alguno frente a terceros.

OCTAVO: Necesidad de un sistema de control de los pagos de la tasa. Con posterioridad a la aprobación de las Bases se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar a la Base Quinta, apartado 2, un sistema de control de los pagos de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal. Para ello, el pago se gestionará preferentemente mediante autoliquidación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros, apartado «Autoliquidaciones de tasas», tributo «PROCEDIMIENTO SELECCIÓN EMPLEO PÚBLICO», con indicación del proceso selectivo en el apartado «Descripción», y sólo con carácter subsidiario mediante ingreso en la cuenta municipal. Este sistema permite identificar cada ingreso con la persona aspirante y con el proceso selectivo al que opta, y facilita su comprobación en la fase de admisión.

NOVENO: Nuevo texto de las Bases. Se ha incorporado al expediente el texto de las Bases con la nueva redacción de la Base Quinta, apartado 2, y con la correlativa adaptación del Anexo II (modelo de solicitud). El resto del contenido de las Bases no se altera.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 9.3, 14 y 103 de la Constitución Española.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en particular sus artículos 11, 55 a 61, 70 y 74.
- Los artículos 4.1.a), 21.1.g) y h), 21.3, 56, 90, 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Página 69 de un total de 116
Página 3 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026

- Los artículos 126, 130 y siguientes y 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023).
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en particular sus artículos 105, 106, 110 y 111.
- El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, de aplicación supletoria conforme a su artículo 2.3.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), en particular sus artículos 15 y 26.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET), en particular sus artículos 14, 22 y 39.
- El artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en particular sus artículos 39, 45 y 106 a 109, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en particular sus artículos 3 y 10.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en particular sus artículos 20 a 27, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en particular su artículo 120.
- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal convocados por el Ayuntamiento de Peligros (BOP de Granada nº 39, de 27 de febrero de 2026).
- La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en particular su artículo 12.1.c).
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA: Procedencia de una nueva aprobación de las Bases, que sustituye a la efectuada por el Decreto nº 2026-1603. Las Bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2026-1603, de 10 de noviembre de 2026. Sin embargo, la necesidad de incorporar un sistema de control de los pagos de la tasa aconseja aprobarlas de nuevo, con la nueva redacción de la Base Quinta, apartado 2, y dejar sin efecto aquella aprobación. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones.

1.- El acto de aprobación de las Bases no ha llegado a producir efectos. La aprobación de las bases de un proceso selectivo es un acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, que debe ser objeto de publicación (artículo 45.1.b) de la LPACAP, para los actos integrantes de un procedimiento selectivo, y artículo 55.2.a) del TRLEBEP). Conforme al artículo 39.2 de la LPACAP, la eficacia de un acto queda demorada cuando esté supeditada a su publicación. El propio Decreto nº 2026-1603 ordenó la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, la de su reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de la que depende el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Ninguna de esas publicaciones se ha producido. Por tanto, no se ha abierto el plazo de solicitudes, no existen personas aspirantes y no ha nacido derecho ni expectativa alguna a favor de terceros.

2.- La vinculación de las Bases como «ley del proceso selectivo» surge con su publicación. El artículo 15.4 del RGI, de aplicación supletoria, dispone que las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en las pruebas. Su artículo 15.5 añade que las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, sólo podrán modificarse con estricta sujeción a las normas del procedimiento administrativo común. Esta limitación opera, por sus propios términos, desde la publicación, pues es entonces cuando las Bases se integran en el estatuto jurídico de quienes concurren al proceso selectivo. Antes de ese momento, el órgano competente conserva la disponibilidad sobre el contenido de las Bases dentro del mismo procedimiento. No es preciso, por ello, acudir a la revisión de oficio (artículos 106 y 107 de la LPACAP), que presupone un acto eficaz afectado por un vicio de nulidad o anulabilidad, lo que no ocurre en este caso. Y, aun cuando se aplicase por analogía el artículo 109.1 de la LPACAP, se cumplirían sus requisitos: la nueva aprobación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

3.- La nueva aprobación responde a la potestad de autoorganización y al principio de eficacia. La decisión se adopta en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal (artículo 4.1.a) de la LBRL) y del principio de eficacia que rige la actuación administrativa (artículo 103.1 de la Constitución y artículo 3.1 de la LRJSP). Corresponde al Ayuntamiento determinar la forma de gestión de sus tributos, y el artículo 27.1 del TRLRHL permite exigir las tasas en régimen de autoliquidación, en los términos del artículo 120 de la LGT. La gestión preferente de la tasa mediante autoliquidación, en un módulo específico de la Sede Electrónica y con identificación del proceso selectivo, permite vincular cada ingreso con la persona aspirante y con la convocatoria. Facilita así su comprobación en la fase de admisión y evita las dificultades que plantean los ingresos en cuenta con conceptos incompletos o erróneos. Se mantiene, con carácter subsidiario, el ingreso en la cuenta municipal, con indicación del nombre y apellidos de la persona aspirante y del puesto al que opta, de modo que no se restringe el acceso al proceso selectivo. El nuevo sistema refuerza, además, la igualdad entre las personas aspirantes, pues permite verificar de forma homogénea el pago de la tasa y, en su caso, la bonificación o exención por familia numerosa del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

4.- La nueva aprobación íntegra es preferible a una modificación parcial. Se ha optado por aprobar de nuevo el texto íntegro de las Bases, y no por aprobar una modificación o rectificación de las ya aprobadas. Así se garantiza que exista un único texto de las Bases, que será el único que se publique. De este modo, las personas interesadas no tendrán que consultar dos resoluciones distintas para conocer las reglas del proceso selectivo, con el consiguiente riesgo de confusión. Se sirve con ello a los principios de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución), publicidad y transparencia (artículos 55.2.a) y b) del TRLEBEP y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio). En consecuencia, la aprobación de las Bases efectuada por el Decreto nº 2026-1603 queda sin efecto, al ser sustituida íntegramente por la que se contiene en la presente resolución.

5.- Los informes emitidos conservan su validez. El nuevo texto de las Bases es idéntico al aprobado por el Decreto nº 2026-1603, salvo la redacción de la Base Quinta, apartado 2, y la correlativa adaptación del Anexo II. Estas modificaciones se refieren exclusivamente a la forma de gestión del pago de la tasa. No afectan a la naturaleza de la plaza, a los requisitos de acceso, al sistema selectivo, a los ejercicios, al baremo de méritos, al Tribunal ni a los aspectos económicos y presupuestarios del proceso. Por ello, siguen siendo plenamente válidos el informe conjunto de la Jefatura de Recursos Humanos y de la Secretaría General de 9 de noviembre de 2026 y el informe de la Intervención municipal nº 2026-0324, de 10 de noviembre de 2026. No obstante, procede dar traslado de la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería municipales, a efectos del control de los ingresos de la tasa mediante autoliquidación, así como a la representación del personal, a efectos informativos.

TERCERA: Principios rectores de acceso al empleo público. De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la LBRL, en concordancia con el artículo 61.6 y 7 del TRLEBEP, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Para el personal laboral, el artículo 103 de la LBRL añade que será seleccionado por la propia

Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades.

Conforme a los artículos 55.2 del TRLEBEP y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases, así como de la planificación y seguimiento de los procesos selectivos.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, así como confidencialidad en su actuación.
- Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y selección, de forma que guarden relación con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempeñar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categoría que se convoca.
- Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, promoviendo el uso de medios electrónicos.

CUARTA: Objeto de la convocatoria: selección para una plaza general de la categoría y provisión posterior del puesto de trabajo. Las Bases distinguen entre la plaza objeto de selección y el puesto de trabajo que la persona seleccionada pasará a desempeñar. Esta distinción tiene pleno fundamento en nuestro ordenamiento jurídico: la plaza es la dotación integrada en la plantilla de personal, que se aprueba anualmente con ocasión del Presupuesto y comprende las plazas reservadas a personal funcionario, laboral y eventual (artículo 90.1 de la LBRL y artículo 126 del TRRL), mientras que el puesto de trabajo es la unidad organizativa de funciones, con sus características y forma de provisión, definida en la RPT (artículo 90.2 de la LBRL y artículo 74 del TRLEBEP).

La propia Oferta de Empleo Público de 2023 incluye "una plaza de Peón del Área de Obras y Servicios", esto es, una plaza de la categoría y no un puesto concreto de la RPT. En coherencia con ello, el proceso selectivo tiene por objeto el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría convocada (artículos 11 y 61.7 del TRLEBEP), sin que la convocatoria deba identificar necesariamente el puesto de trabajo en el que se materializará dicho acceso. La selección determina quién accede, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad; la provisión determina dónde se presta el servicio, conforme a la RPT.

Esta configuración resulta, además, la más adecuada al interés público. Entre la aprobación de las bases y la conclusión del proceso selectivo media un período en el que pueden variar las necesidades de los distintos servicios del Área de Obras y Servicios (Obras y Servicios, Recogida de Residuos, Mantenimiento de Colegios y Limpieza), así como la situación de los puestos de la categoría. Vincular la plaza a un puesto determinado desde la convocatoria podría obligar a adscribir a la persona seleccionada a un puesto que en ese momento ya no fuera el de mayor necesidad, o que se encontrara provisto. La solución adoptada permite ofrecer, tras la selección, el puesto efectivamente vacante y sin provisión definitiva, en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal (artículo 4.1.a) de la LBRL) y del principio de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución).

El ofrecimiento del puesto se produce necesariamente tras la selección y no antes, pues lo que se convoca es una plaza general de Peón de Obras y Servicios. Las Bases Primera, Undécima y Duodécima articulan el procedimiento con las debidas garantías: dentro del plazo de presentación de documentación para la contratación se publicará la relación de puestos de la categoría vacantes y sin provisión definitiva, con su código de la RPT; la persona seleccionada ejercerá su opción y, de no hacerlo o de ofrecerse un único puesto, éste se adjudicará de oficio; y la orden de contratación incluirá la adjudicación del puesto en

primer destino con carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la RPT. Se aplica así, de forma análoga, el criterio del artículo 26 del RGI, según el cual la adjudicación de puestos al personal de nuevo ingreso se efectúa entre los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas y según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Desde la perspectiva laboral, la solución es igualmente coherente con el sistema de clasificación profesional por grupos y categorías (artículo 22 del ET) y con la movilidad funcional dentro del grupo profesional (artículo 39 del ET): todos los puestos que pueden ser ofrecidos pertenecen a la misma categoría de Peón del Área de Obras y Servicios, por lo que la persona seleccionada habrá acreditado la aptitud requerida para cualquiera de ellos. Así lo refleja la Base Tercera, que atribuye las funciones propias de la categoría y, una vez adjudicado el puesto, las previstas para éste en la RPT. El temario del Anexo I, de carácter polivalente (albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería, pintura, jardinería y prevención de riesgos laborales), garantiza la adecuación entre el contenido del proceso selectivo y las funciones de la categoría exigida por el artículo 55.2.e) del TRLEBEP.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la movilidad y demás formas de provisión que procedan con posterioridad conforme a la normativa vigente y a la RPT, como expresamente recoge la Base Primera.

QUINTA: Sistema de selección: concurso-oposición libre. El artículo 61.7 del TRLEBEP establece que los sistemas selectivos del personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado 6 de dicho artículo, o concurso de valoración de méritos. En el mismo sentido se pronuncian el artículo 91.2 de la LBRL, el artículo 177 del TRRL y el artículo 111 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, cuya vigencia como norma básica y de aplicación preferente ha sido declarada por la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1026/2023, de 18 de julio, establece la oposición como sistema general para el ingreso en la función pública local, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuado el concurso-oposición o el concurso. Aunque dicho precepto se refiere al personal funcionario y el artículo 61.7 del TRLEBEP no establece para el personal laboral una prelación entre los sistemas de oposición y concurso-oposición, se considera procedente justificar específicamente la elección del concurso-oposición. Así lo aconseja la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen nº 701/2024, de 23 de septiembre).

La elección del concurso-oposición se encuentra justificada por la naturaleza de la plaza y de las funciones a desempeñar, por las siguientes razones:

- Se trata de una plaza de oficios, de la Agrupación profesional sin requisito de titulación, cuyas funciones son esencialmente manuales y de ejecución material (albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería, pintura, jardinería, recogida de residuos, limpieza y mantenimiento de edificios y colegios). En este tipo de plazas la competencia profesional se adquiere fundamentalmente mediante la práctica, por lo que la experiencia acreditada constituye un indicador objetivo y directo de la aptitud para el desempeño.

- Al tratarse de una plaza general que podrá destinarse a cualquiera de los servicios del Área de Obras y Servicios, resulta especialmente relevante valorar la experiencia como peón u operario de servicios múltiples, pues acredita la polivalencia que exige la categoría.

- La plaza se incluyó en la Oferta de Empleo Público en tasa de reposición específica, como medida para reducir la temporalidad (artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre), y viene siendo atendida de forma temporal desde el año 2020 para cubrir necesidades permanentes, según hace constar el informe de Intervención, lo que refuerza la relevancia de valorar la experiencia profesional relacionada con las funciones de la categoría.

- Los méritos de formación guardan relación objetiva con las funciones de la plaza: los cursos se limitan a las materias específicas del temario, y los permisos de conducción y de manejo de maquinaria (C, C1, dúmper, carretilla elevadora y plataforma elevadora) corresponden a medios efectivamente utilizados en los servicios de obras, recogida de residuos y mantenimiento.

Página 73 de un total de 116
Página 7 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La fase de oposición conserva, en todo caso, un carácter esencial y determinante. Comprende dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, uno de ellos de carácter práctico (artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991), y sólo quienes los superen acceden a la fase de concurso, cuya puntuación no puede aplicarse para superar los ejercicios de la oposición. Ninguna persona aspirante puede obtener la plaza sin haber acreditado previamente, mediante pruebas objetivas, un nivel suficiente de conocimientos y aptitud.

El peso de la fase de concurso es proporcionado: 10 puntos sobre un total de 30, esto es, un 33,33 % de la puntuación máxima, frente al 66,67 % de la oposición. Se respeta así el límite del 40 % para la fase de concurso que establece el artículo 14 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

La valoración diferenciada de la experiencia en Ayuntamientos (0,10 puntos por mes) respecto de la prestada en otras Administraciones o en empresas (0,07 puntos por mes) es conforme con la doctrina constitucional sobre la valoración de servicios previos (por todas, STC 67/1989, de 18 de abril), que la admite siempre que no sea desproporcionada ni se configure como un requisito encubierto. En este caso, la experiencia valorada con mayor puntuación no se limita a la prestada en el Ayuntamiento de Peligros, sino que comprende cualquier Ayuntamiento; la experiencia en otras Administraciones y en el sector privado también se valora, hasta el mismo máximo de 7 puntos; y la diferencia responde a la especificidad de los servicios municipales (vía pública, edificios y colegios públicos, recogida de residuos), directamente relacionados con las funciones de la plaza. En el mismo sentido, el informe de Intervención nº 2026-0324 aprecia que la puntuación diferenciada no resulta desproporcionada ni excluyente y guarda una relación directa y lógica con las funciones propias de la categoría, así como que la fase de oposición tiene un peso mayor y carácter eliminatorio y que los méritos se diversifican entre experiencia profesional y formación.

En consecuencia, se considera suficientemente justificada la utilización del sistema de concurso-oposición libre como el más adecuado para la selección de la plaza convocada.

SEXTA: Requisitos de acceso. Las Bases recogen los requisitos generales del artículo 56 del TRLEBEP, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023 y el artículo 41 del Decreto 51/2025, con la posibilidad de acceso de personas nacionales de otros Estados en los términos del artículo 57 del TRLEBEP, al tratarse de personal laboral. Al tratarse de una plaza de la Agrupación profesional sin requisito de titulación, no se exige titulación académica alguna (disposición adicional sexta del TRLEBEP).

Conforme al artículo 59 del TRLEBEP, el cupo de reserva no inferior al siete por ciento para personas con discapacidad se computa sobre el conjunto de las vacantes de la Oferta de Empleo Público, por lo que, tratándose de una única plaza, no procede su reserva en esta convocatoria. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo obliga a adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo.

En el ámbito autonómico, el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, aplicable con carácter supletorio al personal de este Ayuntamiento en virtud de su artículo 2.3, en relación con el artículo 3.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, desarrolla dichas adaptaciones: exige que las convocatorias indiquen expresamente la posibilidad de acceder a ellas y la obligación de formular la concreta petición en la solicitud de participación, acompañada de informe técnico del órgano competente que permita constatar la relación entre la discapacidad y la adaptación solicitada; atribuye su otorgamiento a los órganos de selección cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba; y garantiza, además, la adaptación de tiempos a las madres de menores lactantes que la soliciten.

La Base Quinta, apartado 3, y el Anexo II recogen estas previsiones. Para la concreción de los tiempos adicionales, las Bases toman como referencia técnica los criterios de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, que derogó la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio; aunque su ámbito de aplicación se circunscribe al personal civil de la Administración General del Estado, constituye el criterio técnico actualizado en la materia, en consonancia con la remisión del artículo 21.5 del Decreto 51/2025 a lo que se determine en la normativa vigente.

SÉPTIMA: Tribunal de selección. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de

selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60 del TRLEBEP).

Con arreglo al artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, dotados de la debida cualificación técnica y con un nivel de titulación correspondiente al exigido para el acceso, sin que puedan estar formados mayoritariamente por personal perteneciente al mismo cuerpo o categoría que se ha de seleccionar, y teniendo en cuenta la paridad entre mujeres y hombres. Igualmente, deben observarse los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, según la cual existe presencia equilibrada cuando las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

La Base Séptima se ajusta a dichas exigencias: el Tribunal tendrá un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco; la presidencia y la secretaría recaerán en personal funcionario de carrera del Ayuntamiento; los vocales podrán ser personal funcionario o laboral fijo de esta u otra Administración; se excluye a quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores; y se regulan la abstención y recusación conforme a los artículos 23 y 24 de la LRJSP. La composición nominal del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

OCTAVA: Verificación de la legalidad material de las bases. Las Bases contienen el contenido mínimo exigido por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de aplicación supletoria en la selección del personal laboral:

- La naturaleza y características de la plaza: personal laboral fijo, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, Agrupación profesional sin requisito de titulación (Base Primera).
- El sistema selectivo elegido: concurso-oposición libre (Base Octava).
- Las pruebas a superar, con determinación de su número y naturaleza: dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, el segundo de carácter práctico, garantizándose el anonimato en los ejercicios escritos (Bases Octava y Novena).
- El programa que ha de regir las pruebas: Anexo I, con catorce temas, cuatro de materias comunes y diez de materias específicas.
- El Tribunal, con presidencia, secretaría y vocales, en número no inferior a cinco, de composición técnica (Base Séptima). La exigencia de que entre los vocales figure un representante de la comunidad autónoma no resulta aplicable.
- Los sistemas de calificación de los ejercicios y el baremo de méritos (Base Octava), así como los criterios de desempate (Base Décima).
- Las condiciones y requisitos que deben reunir las personas aspirantes (Base Cuarta), y los requisitos y adaptaciones para personas aspirantes con discapacidad (Base Quinta, apartado 3).

Además, las Bases regulan la documentación a aportar y la opción de primer destino (Base Undécima), la orden de contratación con adjudicación del puesto y la formalización del contrato (Base Duodécima), la Bolsa de Empleo (Base Decimotercera), el período de prueba (Base Decimocuarta), la protección de datos (Base Decimoquinta) y el régimen de impugnaciones (Base Decimosexta).

En cuanto al período de prueba, la duración de dos meses no excede del máximo previsto en el artículo 14.1 del ET para el personal que no sea técnico titulado, y la exención para quien haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en el Ayuntamiento es coherente con dicho precepto, que declara nulo el pacto de prueba en tal supuesto.

En cuanto a la Bolsa de Empleo, la preferencia en el llamamiento de sus integrantes respecto de la Bolsa derivada del expediente 2808/2026 está justificada, pues se integra por personas que han superado, al menos, el primer ejercicio de un proceso selectivo para el acceso a una plaza de personal laboral fijo. Esta

Página 74 de un total de 116
Página 8 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

preferencia no extingue ni modifica el orden interno de aquella Bolsa, que mantiene su vigencia con carácter subsidiario.

En el régimen de impugnaciones, las Bases recogen correctamente la nueva organización judicial derivada de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de modo que el recurso contencioso-administrativo se interpone ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada.

En cuanto a la forma de presentación de solicitudes, la Base Quinta, apartado 2, exige acompañar el justificante del pago de la tasa de 15 euros establecida en la Ordenanza fiscal publicada en el BOP de Granada nº 39, de 27 de febrero de 2026. Regula su gestión preferente mediante autoliquidación en la Sede Electrónica y, subsidiariamente, mediante ingreso en la cuenta municipal, así como la bonificación del 50 por ciento y la exención para los miembros de familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, conforme al artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. El Anexo II (modelo de solicitud) se ha adaptado a esta nueva redacción.

NOVENA: Verificación de la legalidad formal y del procedimiento. Precede a las presentes actuaciones la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023, publicada en el BOP de Granada nº 241, de 21 de diciembre de 2023. Conforme al artículo 70.1 del TRLEBEP, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, que en este caso finaliza el 21 de diciembre de 2026. Por ello, la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y de su reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado deben realizarse con la máxima celeridad, a fin de que la convocatoria quede publicada antes de dicha fecha. La nueva aprobación de las Bases, al producirse antes de cualquier publicación, no retrasa dichos trámites.

En materia de derechos colectivos y representación del personal municipal, la aprobación de las bases, dado que es un acto administrativo y no reviste el carácter de norma, no requiere negociación colectiva preceptiva (artículo 37.1.c) del TRLEBEP). Ello sin perjuicio del derecho de información de la representación del personal (artículo 40.1.a) del TRLEBEP y artículo 64 del ET), que ha sido atendido mediante la comunicación de la Alcaldía a la representación del personal de 9 de noviembre de 2026, y que se completará con el traslado de la presente resolución.

Las Bases han sido objeto de fiscalización favorable por la Intervención municipal, en ejercicio de la función de control interno (artículo 213 del TRLRHL y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril), mediante informe nº 2026-0324, de 10 de noviembre de 2026, en el que se hace constar que la plaza está dotada presupuestariamente e incluida en la plantilla de personal del ejercicio 2026, que existe crédito adecuado, y que el puesto figura en la Relación de Puestos de Trabajo y se encuentra vacante. Dicho informe conserva su validez, por las razones expuestas en la consideración legal segunda.

Tras su aprobación, deberán seguirse los trámites indicados en el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, y remitirse copia de la presente resolución a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, conforme al artículo 56 de la LBRL.

DÉCIMA: Transparencia y publicidad activa. Durante todo el proceso selectivo habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad (artículo 55.2.a) del TRLEBEP) y de publicidad activa previstas en la normativa vigente en materia de transparencia. En las publicaciones que contengan datos personales, deberá observarse la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, identificando a las personas interesadas mediante su nombre y apellidos y cuatro cifras numéricas aleatorias de su documento identificativo.

UNDÉCIMA: Órgano competente y avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. Corresponde a la Alcaldía aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como las bases de las pruebas para la selección del personal (artículo 21.1.g) de la LBRL). Esta atribución es delegable en la Junta de Gobierno Local (artículo 21.3 de la LBRL) y se encuentra delegada en dicho órgano por Decreto de la Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio.

Conforme al artículo 10.1 de la LRJSP, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos

administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente; y, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. La Alcaldía, como órgano delegante, puede por tanto avocar el conocimiento de este asunto concreto, sin que ello suponga la revocación de la delegación, que se mantiene para los demás.

El Decreto nº 2026-1603 ya avocó la competencia para el presente expediente, por lo que la Alcaldía conserva el conocimiento del asunto. No obstante, como la presente resolución sustituye íntegramente a aquel Decreto, procede, por razones de seguridad jurídica, reiterar en ella la avocación, para que contenga por sí sola todos los elementos necesarios para su validez.

En el presente caso concurren circunstancias de índole jurídica que hacen conveniente la avocación, al precisarse la mayor agilidad en la ejecución de la OEP de 2023 y que la plaza se incluyó en la Oferta en tasa de reposición específica, como medida para reducir la temporalidad en el empleo público (artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre). Su no ejecución en plazo frustraría la finalidad de dicha medida. Estas circunstancias se acentúan ahora, dada la proximidad del 21 de diciembre de 2026, fecha en que finaliza el plazo de tres años del artículo 70.1 del TRLEBEP.

El expediente se encuentra completo, con los informes favorables de Recursos Humanos, Secretaría General e Intervención y la comunicación a la representación del personal, por lo que no existe obstáculo para que la Alcaldía resuelva de forma inmediata.

De acuerdo con el artículo 10.2 de la LRJSP, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado, que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento. Procede, además, dar cuenta de la avocación a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

A la vista de lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Pérdida de efectos del Decreto nº 2026-1603. Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía nº 2026-1603, de 10 de noviembre de 2026, de aprobación de las Bases y la convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Obras y Servicios, que no ha sido objeto de publicación, por las razones expuestas en la consideración legal segunda. Dicha aprobación queda íntegramente sustituida por la contenida en la presente resolución.

SEGUNDO: Avocación. Avocar, por las razones expuestas en la consideración legal undécima, la competencia para la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Obras y Servicios, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio, exclusivamente para el presente expediente y manteniéndose la delegación en todo lo demás.

TERCERO: Aprobación de las Bases. Aprobar las Bases y la convocatoria para la selección de una plaza de personal laboral fijo de Peón de Obras y Servicios, por el sistema de concurso-oposición libre, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2023 (tasa de reposición específica), cuyo texto íntegro se incorpora a continuación.

CUARTO: Publicación. Publicar el texto íntegro de las Bases aprobadas por la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Sede Electrónica Municipal, con reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el cual servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles de presentación de solicitudes, que se contará a partir del día siguiente al de su publicación. No se publicará el texto aprobado por el Decreto nº 2026-1603.

QUINTO: Comunicación a otras Administraciones. Remitir copia de la presente resolución a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de

2 de abril. Si se hubiera remitido copia del Decreto nº 2026-1603, se hará constar que ha quedado sin efecto y ha sido sustituido por la presente resolución.

SEXTO: Dación de cuenta. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO: Traslado. Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería municipales, estas últimas a efectos del control de los ingresos de la tasa mediante autoliquidación, así como a la representación del personal a efectos informativos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

PRIMERA: Normas Generales

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo, en jornada a tiempo completo, de Peón de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, por encontrarse vacante en la Plantilla de personal de esta Entidad local.

La plaza queda encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y, en concreto, los artículos 172.2.d) y 175.

Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Agrupación profesional sin requisito de titulación, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en equivalencia al antiguo Grupo E (disposición transitoria tercera de dicho TRLEBEP).

La referida plaza corresponde al desarrollo de la siguiente Oferta de Empleo Público:

- Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2023, publicada en BOP de Granada nº 241, de 21 de diciembre de 2023, donde se incluye una plaza de Peón del Área de Obras y Servicios, en tasa de reposición específica.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección para una plaza de la plantilla de personal laboral de la categoría de Peón de Obras y Servicios, con carácter general y sin vinculación previa a un puesto de trabajo determinado de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de mayo de 2023. Ello responde a la distinción entre la plaza, como dotación integrada en la plantilla de personal aprobada anualmente con el Presupuesto (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y el puesto de trabajo, como unidad de organización de funciones definida en la Relación de Puestos de Trabajo (artículo 90.2 de la misma Ley y artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), de modo que el objeto del proceso selectivo es el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría convocada, y no la provisión de un puesto concreto.

Una vez concluido el proceso selectivo, se ofrecerá a la persona que resulte seleccionada, dentro del plazo de presentación de documentación previsto en la Base Undécima, el puesto o puestos de trabajo de la categoría de Peón dentro del Área de Obras y Servicios de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentren vacantes y sin provisión definitiva en ese momento (en cualquiera de sus servicios: Obras y Servicios, Recogida de Residuos, Mantenimiento de Colegios o Limpieza), para su opción como primer destino, de forma análoga a lo previsto para el personal de nuevo ingreso en el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La provisión del puesto así adjudicado revestirá carácter definitivo, equiparada a la provisión por concurso determinada en la Relación de Puestos de Trabajo, y se efectuará en la orden de contratación prevista en la Base Duodécima, sin perjuicio de la movilidad y demás formas de provisión que procedan con posterioridad conforme a la normativa vigente.

Página 77 de un total de 116
Página 11 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 78 de un total de 116
Página 12 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte contratada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su contratación, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, a los principios de profesionalidad, integridad, objetividad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y dedicación al servicio público en el desarrollo de sus funciones, para cumplir los objetivos asignados sin incurrir en conflicto de intereses. A resultas de ello igualmente, quedará sujeta al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otra plazas o puesto que no quede permitido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará en lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en:

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

* Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los funcionarios de administración Local.

* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas.

* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la función Pública.

* Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas

* Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

* Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

* Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.

TERCERA: Funciones a desarrollar.

Las funciones de los puestos serán conformes a la naturaleza y modalidad de la contratación:

a.- En el caso de plazas y puestos estructurales, las funciones serán las propias de la categoría de Peón del Área de Obras y Servicios y, una vez adjudicado el puesto de trabajo conforme a las Bases Primera, Undécima y Duodécima, las previstas para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

b.- En los supuestos de contratación de duración determinada que no revistan carácter estructural, atenderán a los cometidos de la Categoría profesional de Peón de Obras y Servicios, adecuados a las necesidades urgentes y transitorias.

CUARTA: Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 5/2023, de Función Pública de Andalucía y el artículo 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Respecto al Grupo y Subgrupo de Clasificación, con arreglo al artículo 76, en concordancia con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se encuentra encuadrada en Agrupación profesional sin requisito de titulación, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en equivalencia al antiguo Grupo E (disposición transitoria tercera de dicho TRLEBEP).

f) No poseer la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Peligros en la categoría profesional convocada.

2.- Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

QUINTA: Forma y Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Cuarta de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se presentarán con arreglo al modelo incluido como Anexo II, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Peligros (https://peligros.sedelectronica.es/), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente, se publicarán íntegramente las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y una reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en el resto de registros previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas. En el supuesto de que se utilice como lugar de presentación la oficina presencial de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Peligros, se indica que su horario de funcionamiento los días hábiles, es de 9:00 a 13:30.

2.- A la solicitud deberá acompañarse:

Página 79 de un total de 116
Página 13 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Copia simple del DNI o pasaporte en vigor.
- Justificante del pago de la tasa de 15 €, por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros (BOP núm. 39, de 27 de febrero de 2026).

  Dicho pago deberá gestionarse preferentemente por el sistema de autoliquidación, el cual se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (https://ventanilla.ayuntamientopeligros.es), apartado "Autoliquidaciones de tasas". Una vez dentro del módulo de Autoliquidaciones, en el apartado "Tributo", deberá seleccionarse "PROCEDIMIENTO SELECCIÓN EMPLEO PÚBLICO" y proceder a rellenar el formulario. En el apartado "Descripción", deberá indicarse el proceso selectivo al que se opta, en este caso "SELECCIÓN PEON DE OBRAS Y SERVICIOS".

  De forma subsidiaria podrá ingresarse en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Peligros: ES73 2100 8239 0113 0035 5130. En el concepto se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que opta (Peón de Obras y Servicios).

  Por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, queda establecida una bonificación en la cuota tributaria del 50 por ciento para la persona opositora miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial, debiendo presentar la documentación justificativa correspondiente.
- Documentación justificativa a aportar en la Fase de Concurso.

La no realización del pago o la presentación de los justificantes de la exención, dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Y la realización del mismo, por sí sólo, no da lugar a la inclusión del aspirante si no se hace por el procedimiento determinado.

3.- Adaptaciones para personas con discapacidad: De conformidad con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de aplicación supletoria a este Ayuntamiento en virtud de su artículo 2.3, las personas aspirantes con discapacidad gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas selectivas, mediante la adopción de las adaptaciones razonables de tiempo, medios y accesibilidad que resulten necesarias, siempre que así lo soliciten. Para ello, deberán formular la concreta petición en la instancia de participación, indicando las adaptaciones que precisan y acompañando informe técnico o dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente para la calificación del grado de discapacidad, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. El Tribunal podrá requerir la información adicional que resulte estrictamente necesaria y, en su caso, informe de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad. Las adaptaciones se otorgarán por el Tribunal en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, tomando como referencia técnica para la adaptación de tiempos los criterios de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos, de forma que se garantice la participación en igualdad de condiciones sin que se desvirtúe el contenido de las pruebas ni se reduzca el nivel de aptitud exigido. Asimismo, conforme al apartado 2 del citado artículo 21, se garantizará la adaptación de tiempos a las madres de menores lactantes que así lo soliciten en la instancia de participación.

SEXTA: Admisión de Aspirantes

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, la relación de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios, el anuncio de la resolución en BOP no contendrá las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos,

pudiendo consultarse las mismas en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la sede electrónica.

2.- Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP de Granada, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.– Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.- Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación. A efectos de transparencia del proceso, se publicarán en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede electrónica municipal, una certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento expresiva de tal circunstancia y resolución de Alcaldía de elevación a definitiva de dicho listado provisional.

En el caso de presentación de alegaciones, tras su estudio, por la Alcaldía se dictará la resolución aprobando el listado definitivo de personas admitidas en el proceso de selección. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal (https://peligros.sedelectronica.es/).

5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones. La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. A tal efecto, se tomará como referencia la fecha de inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

6.- Las sucesivas publicaciones del proceso selectivo tendrán lugar en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (https://peligros.sedelectronica.es/).

7.– Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SÉPTIMA: Tribunal Calificador

1.- Requisitos: El Tribunal calificador tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.- Funcionamiento: El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición adicional Primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Página 81 de un total de 116
Página 15 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 82 de un total de 116
Página 16 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.- La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

4.- Nombramiento: El Tribunal calificador será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, entre los que deberá figurar un presidente/a y cuatro vocales y en su composición Se procurará, de ser ello posible, la paridad entre hombres y mujeres.

Se designará, además, una persona que ejercerá las funciones de secretaría del mismo, que actuará con voz y sin voto.

La presidencia y secretaría del Tribunal serán designadas entre personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Peligros.

Los vocales se designarán indistintamente entre personal funcionario o laboral fijo, ya sea del Ayuntamiento de Peligros o de otra Administración Pública.

En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario o laboral perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia, tanto de la presidencia titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la presidente/a titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

5.- Designación de los suplentes y asesores especialistas: El Tribunal quedará integrado, además, por las suplencias respectivas, que simultáneamente con los cargos titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal y/o asesores especialistas, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. A estos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, etc.).

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común. El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Página 83 de un total de 116
Página 17 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.- Publicación de la composición del Tribunal: La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

7.- Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia, cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

OCTAVA: Sistema de selección y estructura de las fases de concurso-oposición

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición será previa a la del concurso.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, ambas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir, pudiendo el tribunal requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0.2 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,07 puntos.
- Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.
- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima

Duración: 60 minutos.

El tribunal calificador procederá a publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio. Se abrirá un plazo de tres días hábiles a los efectos de poder formular y presentar por las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Página 84 de un total de 116
Página 18 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la ejecución de una prueba práctica de actividades específicas relacionadas con las funciones a realizar en el puesto de trabajo, con arreglo a las materias específicas del Anexo I. El Tribunal de Selección explicará suficientemente la prueba y actividades con anterioridad a su inicio, y señalará además el tiempo máximo para su realización. Esta prueba podrá constar de varias partes. Se tendrá en cuenta para su valoración la rapidez en la ejecución, la calidad de la misma, la aplicación de los conocimientos teóricos en la ejecución y la capacidad de identificar y resolver problemas. Los miembros del tribunal podrán hacer todas aquellas preguntas que consideren oportunas, durante su realización o a su finalización, en relación a la prueba propuesta.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

A la terminación del segundo ejercicio se publicarán las puntuaciones obtenidas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros https://peligros.sedelectronica.es (Tablón de anuncios).

En ambos ejercicios, la calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la oposición será de 20 puntos.

2.- FASE DE CONCURSO:

Participarán en el concurso los aspirantes que hayan superado el/los ejercicios de la fase de oposición.

Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos, por cuenta ajena, conforme al siguiente baremo:

1. – Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

a) Por trabajos desarrollados de Peón u operario de servicios múltiples o un puesto de trabajo de las mismas o asimiladas características y categoría profesional en Ayuntamientos, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio trabajado a jornada completa o 0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores al mes y hasta un máximo de 7 puntos. Se considerará puesto de trabajo asimilado las prestaciones de servicios como peón u operario de construcción o albañilería en Ayuntamientos.

b) Por trabajos desarrollados en empresa u otra Administración Pública, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito, a razón de 0,07 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o 0,035 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%, no computándose fracciones inferiores a un mes y hasta un máximo de 7 puntos. Se considerará relacionado la prestación de servicios como peón u operario de servicios múltiples, así como las siguientes prestaciones de servicios del sector de la construcción: Peón ordinario, Ayudante de Oficio, Peón especializado.

En el caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen meses completos.

La experiencia profesional deberá acreditarse de la siguiente forma:

a.- En el caso de Administraciones Públicas, certificación expedida por órgano competente donde conste la plaza y puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios y la jornada del mismo. También se podrá acreditar aportando copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

b.- En el sector privado, deberá aportarse copia de contrato de trabajo, así como informe de vida laboral, de tal forma que quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, el período de prestación de los servicios y la jornada del mismo.

2. – Formación (máximo 3 puntos):

a) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta integrantes de los Temas 5 a 14 (Materias específicas) del Anexo I, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados y homologados o participados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 2 horas, a razón de 0,05 puntos por hora. Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

b) Por poseer en vigencia los carnés de conducir clase añadida al B, como C o C1, dúmper, carretilla elevadora, plataforma elevadora, a razón de 0,50 puntos por carnet.

NOVENA: Desarrollo del proceso de selección

1.- Llamamientos: Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

2.- Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

3.- Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5.- Orden de actuación. Respecto al primer ejercicio de la fase de oposición, al tratarse de llamamiento único y de actuación conjunta de todas las personas aspirantes, no se entiende preciso delimitar un orden de actuación por criterios alfabéticos, salvo, en su caso, la necesaria distribución en salas para la realización de los ejercicios, lo que sería expuesto en el local o locales de su realización.

Respecto al segundo ejercicio, en caso de que resulte necesario efectuar un orden de actuación, se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B”, según Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año (BOE Nº 161, de 3 de julio de 2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

DÉCIMA: Finalización de las actuaciones del Tribunal de Selección

1.- Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones y calificaciones atribuidas a cada aspirante en la oposición y en el concurso, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su contratación de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

2.- Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por el orden que se indican:

1.º. A la mayor calificación en el segundo ejercicio (prueba práctica).

2º A la mayor calificación en el primer ejercicio.

Página 85 de un total de 116
Página 19 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 86 de un total de 116
Página 20 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3º Tras la aplicación de dicho criterio, tendrán prioridad en el orden las personas del sexo cuya presencia sea inferior al cuarenta por ciento del total de la plantilla del Ayuntamiento de Peligros, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en el proceso selectivo.

4º Si persiste el empleo en algún puesto del orden de personas aprobadas, se aplicará el sorteo.

3.- Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de la persona candidata para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA: Documentación a aportar por la persona propuesta para la contratación y opción de puesto de trabajo en primer destino

1.- Las personas aspirantes que figuren en la propuesta de contratación deberán presentar en el registro General del Ayuntamiento de Peligros, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

a) Compulsa del Documento Nacional de Identidad: para ello, dentro de dicho plazo, deberán personarse en la Secretaría General del Ayuntamiento para su cotejo. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad. Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Compulsa de los documentos aportados en la fase de concurso. Para su compulsa, deberán presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento, previo a la conclusión del plazo de su presentación.

d) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

f) Documento de opción de primer destino, entre los puestos de trabajo de la categoría de Peón del Área de Obras y Servicios que le sean ofrecidos por encontrarse vacantes y sin provisión definitiva en ese momento, conforme a la Base Primera. A tal efecto, junto con la propuesta de contratación se publicará la relación de dichos puestos, con indicación de su código en la Relación de Puestos de Trabajo. Si se ofreciera un único puesto, o no se ejercitara la opción en plazo, se adjudicará de oficio el puesto ofertado o, de ser varios, el que determine la Alcaldía. La provisión del puesto adjudicado revestirá carácter definitivo.

2.- Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3.- En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento/orden de contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá ser propuesta para su contratación a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección, la cual deberá aportar la documentación indicada anteriormente.

DUODÉCIMA: Orden de contratación como personal laboral fijo, formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo

1.- Concluido el proceso selectivo, se emitirá por la Alcaldía orden de contratación de la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, que incluirá la adjudicación del puesto de trabajo en primer destino, con carácter definitivo, atendiendo a la opción manifestada conforme a la Base Undécima.

2.- La formalización del contrato como personal laboral fijo y su incorporación efectiva al puesto de trabajo adjudicado, se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución de orden de contratación.

DECIMOTERCERA: Constitución de Bolsa de Empleo

1.- Objeto y ámbito de aplicación: En la resolución de orden de contratación se incluirá una Bolsa de Empleo, integrada por las personas que hayan aprobado, como mínimo, el primer ejercicio de la fase de oposición, pero no hayan obtenido la plaza.

El orden de conformación en la Bolsa, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento selectivo. Los casos de empate se dirimirán con arreglo a la los criterios establecidos en la Base Décima.

Será requisito necesario para ser integrante de la Bolsa de Empleo, que la persona aspirante haya manifestado su voluntad de ser incluido en la misma, así como que haya indicado en la solicitud de participación de la presente convocatoria, tanto el número de teléfono como su correo electrónico. Sin la concurrencia de los tres datos indicados, no se incluirá en la misma.

2.- Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Peligros podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para la contratación de personal laboral temporal.

La Bolsa de Empleo serán utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y, por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Peligros no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

3.- Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo:

Los llamamientos se realizarán siempre por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que determinará la posición en la bolsa de empleo, constituyendo este orden el criterio único de prelación para cada ofrecimiento.

Dicho orden se respetará en cada uno de los llamamientos que se efectúen, de manera que, ante cada nueva necesidad, se iniciará el ofrecimiento por la persona aspirante que ocupe la mejor posición disponible en ese momento, una vez consideradas las situaciones de no disponibilidad, renuncias justificadas o incidencias previstas en estas bases.

En ningún caso la realización de llamamientos anteriores alterará el orden de prelación, salvo en los supuestos expresamente previstos en estas bases (desplazamiento al final de la bolsa, exclusión o situaciones de no disponibilidad).

Página 87 de un total de 116
Página 21 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 88 de un total de 116
Página 22 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El orden de llamamiento solo se interrumpirá en caso de que la oferta de contrato o de nombramiento sea para cubrir plaza vacante, en cuyo caso tendrá la consideración de mejora de empleo y se ofrecerá al primer candidato de la bolsa, siempre que no esté a su vez ocupando vacante en la plantilla, aunque esté contratado por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable. Si ocupara vacante se ofrecerá al siguiente y así sucesivamente.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 12 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

4.- Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para su toma en consideración.
- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión

del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

5.- Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
- Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.
- No superar el periodo de prueba.
- La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.
- No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.
- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

6.- Vigencia: La Bolsa de Empleo se constituirá y adquirirá plena eficacia desde la fecha de la resolución por la que se apruebe definitivamente, que será dictada una vez finalizado el correspondiente procedimiento de selección.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años desde la fecha de su aprobación, salvo que con anterioridad se produzca su agotamiento por inexistencia de personas integrantes disponibles o sea sustituida, modificada o dejada sin efecto mediante resolución posterior.

En relación con las Bolsas de Empleo constituidas con anterioridad, la aprobación de la presente Bolsa producirá los siguientes efectos:

a) Bolsas de Empleo anteriores a 2026. Todas las Bolsas de Empleo correspondientes a convocatorias anteriores al año 2026 dejarán de producir efectos desde la fecha de aprobación de la presente Bolsa, quedando sustituidas por esta en cuanto al orden y procedimiento de llamamientos.

b) Bolsa de Empleo derivada del Decreto de Alcaldía 599/2026, de 8 de mayo de 2026, expediente municipal 2808/2026. La Bolsa de Empleo que resulte de la convocatoria efectuada mediante Decreto de Alcaldía 599/2026, de 8 de mayo de 2026, en el expediente municipal 2808/2026, mantendrá su vigencia, sin quedar afectada por la aprobación de la presente Bolsa, y conservará los derechos que le correspondan conforme a las bases que rigieron su convocatoria.

No obstante, a efectos de los llamamientos que se efectúen para la cobertura temporal de puestos o necesidades de personal a las que resulte aplicable el régimen de ambas Bolsas, se agotará previamente el orden de llamamiento de la presente Bolsa, de manera que las personas integrantes de la Bolsa constituida al amparo del expediente 2808/2026 serán llamadas, en su caso, una vez finalizada la relación de personas disponibles de la presente Bolsa.

A estos efectos, la posición de las personas integrantes de la Bolsa derivada del expediente 2808/2026 será subsidiaria respecto de las personas integrantes de la presente Bolsa, sin que ello implique la extinción, pérdida de vigencia o modificación del orden interno de aquella Bolsa.

Página 89 de un total de 116
Página 23 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La aplicación de esta regla de prelación se mantendrá durante la vigencia de ambas Bolsas, sin perjuicio de las situaciones de disponibilidad, suspensión, exclusión o cualquier otra circunstancia que, conforme a sus respectivas bases reguladoras, pudiera afectar a las personas integrantes de las mismas.

DECIMOCUARTA: Período de prueba

Sin perjuicio del resto de requisitos de acceso indicados en las presentes Bases, se establece un período de prueba para el personal laboral que resulte seleccionado, tanto para su condición de fijo como para el personal que sea objeto de llamamiento de Bolsa de Empleo.

Su duración será de dos meses, duración que no excede del plazo máximo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para personal que no revista carácter técnico titulado.

Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la finalización de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

No se exigirá período de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones de Peón de Obras y Servicios con anterioridad en el Ayuntamiento de Peligros, bajo cualquier modalidad de contratación.

La no superación del período de prueba se producirá, de forma motivada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cumplimiento inadecuado o rendimiento insuficiente, que no comporte sanción disciplinaria, referido al período de tiempo desde que se produzca la incorporación al puesto de trabajo.

b) Falta de capacidad sobrevenida o falta de adecuación al puesto de trabajo que impida llevar a cabo con eficacia las funciones atribuidas al mismo.

DECIMOQUINTA: Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el ayuntamiento de Peligros informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las Bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Peligros en la Plaza de la Constitución, nº 1, 18210, Peligros (Granada), indicando en el asunto: ref. Protección de Datos o a través de la administración Electrónica (https://peligros.sedelectronica.es/). En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, c.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es, o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Peligros.

Página 91 de un total de 116
Página 25 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

DECIMOSEXTA: Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y convocatoria, y las actuaciones integrantes del proceso de selección, que comprenden tanto las del Tribunal como la resolución de orden de contratación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En particular, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación indicada en la Base segunda y resto de ordenamiento jurídico.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General.

Tema 1. La Constitución española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales del Título Preliminar y Derechos fundamentales y libertades públicas del Título I. Organización territorial del Estado (Título VIII).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local (artículos 59 y 60). La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

Tema 3. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias. Organización del Ayuntamiento de Peligros.

Tema 4. El Presupuesto General de las Entidades locales. Contenido. Elaboración, aprobación y entrada en vigor.

Materias específicas.

Tema 5. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

Tema 6. El callejero de Peligros.

Tema 7. Conocimientos básicos de albañilería, usos y conocimientos de materiales, herramientas de uso.

Tema 8. Fontanería: conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles. Su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 9. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores.

Tema 10. Carpintería: Conceptos Generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

Tema 11. La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

Tema 12. Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 13. La jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas.

Tema 14. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

D./Dña._____, mayor de edad, con D.N.I. núm._____ vigente, y domicilio en

_____, provincia de_____ calle_____,teléfono_____(necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo),correo electrónico_____(necesario para formar parte de la Bolsa de Empleo), ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Peón de Obras y Servicios, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2023.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.

3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

- Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Justificante del pago de la tasa de 15 €, por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros (BOP núm. 39, de 27 de febrero de 2026).

  Dicho pago deberá gestionarse preferentemente por el sistema de autoliquidación, el cual se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros (https://ventanilla.ayuntamientopeligros.es), apartado “Autoliquidaciones de tasas”. Una vez dentro del módulo de Autoliquidaciones, en el apartado “Tributo”, deberá seleccionarse “PROCEDIMIENTO SELECCIÓN EMPLEO PÚBLICO” y proceder a rellenar el formulario. En el apartado “Descripción”, deberá indicarse el proceso selectivo al que se opta, en este caso “SELECCIÓN PEON DE OBRAS Y SERVICIOS”.

  De forma subsidiaria podrá ingresarse en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Peligros: ES73 2100 8239 0113 0035 5130. En el concepto se deberá indicar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que opta (Peón de Obras y Servicios).

  Por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, queda establecida una bonificación en la cuota tributaria del 50 por ciento para la persona opositora miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial, debiendo presentar la documentación justificativa correspondiente.
- Documentación justificativa a aportar en la Fase de Concurso.

Página 92 de un total de 116
Página 26 de 27
CVE: BOP-GRA-2026-230030
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4.- En su caso, por razón de discapacidad, solicito las siguientes adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, para lo que acompaño dictamen técnico facultativo (Base Quinta, apartado 3): _____.

5.- Teniendo conocimiento de la conformación de Bolsa de Empleo, en caso de haber superado como mínimo el primer ejercicio de la oposición, sin obtención de plaza:

Solicito ser integrante de la Bolsa de Empleo (para su plena validez, deberá haber aportado número de teléfono y correo electrónico de contacto).

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Peligros para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Peón de Obras y Servicios.

_____, a___ de_____ de 2026.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELIGROS.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>.

****

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez

NÚMERO 2026061784

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉITOS Nº 2/2026

Suplementos de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario ordinario de fecha 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2026 de suplemento crédito financiado mediante bajas o anulaciones de crédito de partidas no comprometidas.

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12003	Retribuciones básicas	25.536,70	3.288,00	28.824,70
920	12100	C. Destino	12.474.84	1.284,00	13.758,84
920	12101	C. Especifico	4.690,00	152,00	4.842,00
920	13000	Laboral limpiadora	9.700,00	447,00	10.147,00
151	12003	Retri. Técnico urbanismo	4.015,76	169,00	4.184,76
151	12100	C. Destino	1.982,26	88,00	2.070,26
151	12101	C. Especifico	2.198,98	270,00	2.468,98
163	1300	Laboral operario	23.278,00	850,00	24.128,00
920	16001	S.S limpiadora	3.314,00	206,00	3.520,00
241	13101	Personal Activa T	15.706,76	1.900,00	17.606,76
342	22706	Trabajos piscina	6.000,00	3.357,00	9.357,00
		TOTAL	108.897,30	12.011,00	120.908.30

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62200		7.370,27	7.224,67	145,60
454	61905		58.897,00	4.786,33	54.110,67
		TOTAL		12.011,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: D. Marcos Navarro González, Alcalde - Presidente

NÚMERO 2026062297

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN VADOS Y CARGA Y DESCARGA AÑO 2025

APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO PADRÓN VADOS Y CARGA Y DESCARGA AÑO 2025

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía nº 2026-0421, de fecha 20/11/2026, ha sido aprobado el padrón fiscal de Vados y Carga y Descarga correspondiente a la tasa por reservas de la vía pública del año 2025, compuesto por un total de 136 recibos y un importe total de 2.730,00 €, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://pueblladedonfadrique.sedelectronica.es], lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 01 de enero de 2027 al 01 de marzo de 2027, ambos inclusive, coincidente con el 1º periodo fiscal del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.
- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: en los términos indicados en el recibo correspondiente que enviará el SPT.
En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas del SPT o en el propio Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Don Fadrique, a 20/11/2026.

Firmado por: El Alcalde: Don Jesús Fernández Soriano.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
Administración

NÚMERO 2026062289

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MONITOR DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, EN PROVISIÓN TEMPORAL, POR CONCURSO CON ENTREVISTA COMPLEMENTARIA

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva, por el sistema de Concurso con entrevista complementaria, de UNA PLAZA de MONITOR DE TEATRO, laboral en provisión temporal, por jubilación de su titular, y en tanto se resuelven los trámites necesarios para la cobertura definitiva del puesto.

Por Decreto de la Sr.ª Concejala Delegada de Personal número 2524 de 2026, de 18 de noviembre, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante por jubilación de su titular de Monitor de Teatro y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso con entrevista complementaria.

El texto íntegro de las bases se anexan al presente anuncio, siendo su fecha de publicación la que abrirá el plazo de presentación de instancias, que será de 10 días hábiles.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se habrá de publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de tres días para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Salobreña, a 20 de noviembre de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde.

ANEXO

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE MONITOR DE TEATRO DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL, EN PROVISIÓN TEMPORAL, POR CONCURSO CON ENTREVISTA COMPLEMENTARIA.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura definitiva, por el sistema de Concurso con entrevista complementaria, de UNA PLAZA de MONITOR DE TEATRO, laboral en provisión temporal, por jubilación de su titular, y en tanto se resuelven los trámites necesarios para la cobertura definitiva del puesto.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases de Régimen Local, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y por las bases que rijen la presente convocatoria y supletoriamente por la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del

Página 98 de un total de 116
Página 2 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. Características de la plaza: Denominación de la plaza: MONITOR DE TEATRO, Grupo/SubGrupo: C/C2. Naturaleza: Laboral.

1.4. Funciones: Las propias de un monitor de teatro.

1.5. El procedimiento de selección será el de concurso con entrevista curricular complementaria.

1.6. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Salobreña, o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los y las aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público, y, en particular:

a) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

b) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Asimismo, podrán presentarse los extranjeros y extranjeras con residencia legal en España.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Haber abonado la tasa por derechos de examen (17,62 euros), Ordenanza Fiscal n.º OF38, reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa conducente a la Selección de Personal,

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (BOE núm. 103, de 30 de abril de 1982). En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. De ser admitidos, se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en las pruebas.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, acreditado a través del correspondiente certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el ministerio de Justicia.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada que se adjunta a estas Bases. En la misma se hace constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se aceptan en todos sus extremos las mismas.

Página 99 de un total de 116
Página 3 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud conforme al modelo que se adjunta, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Se deberá aportar, acompañando la solicitud, copia con declaración de ser fiel a su original, de los siguientes documentos:

a) El DNI o pasaporte quienes posean la nacionalidad española, o el documento de identidad del país de origen o pasaporte para los nacionales de los estados de la Unión Europea.

El pasaporte y el NIE el resto.

b) La Titulación Académica a la que hace referencia el punto 2.1.c).

c) Documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salobreña.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 3.4, cuando soliciten adaptación de tiempo o medios.

e) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

f) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para el concurso.

La falta de pago de la tasa en el plazo conferido determinará la exclusión del aspirante de las pruebas selectivas.

En ningún caso, la mera acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

3.4. Tasa por derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen para el subgrupo C2 será de 17,62 euros, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº OF38, reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa conducente a la Selección de Personal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 109, de 10 de junio de 2026.

Reducciones aplicables de la cuota:

En el punto 3 del Capítulo V. Cuota Tributaria, artículo 6, de la citada Ordenanza Fiscal la tarifa aplicable será reducida en un 50 % en los siguientes casos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Salobreña. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan ingresos brutos anuales no superen 1,5 veces el IPREM anual vigente.

En este caso deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el órgano competente:

- Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.
- La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores a las fijadas para su aplicación.

b) Condición de beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, renta mínima de inserción o prestación pública equivalente.

c) Pertenencia a unidad de convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen 1,5 veces el IPREM anual vigente, incrementado en 0,25 veces el IPREM por cada miembro adicional a partir del segundo.

d) Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social acreditada mediante informe de los servicios sociales municipales.

La aplicación de esta tarifa reducida tendrá carácter rogado y deberá solicitarse dentro del plazo de presentación de instancias, acompañando declaración responsable y documentación acreditativa de los ingresos. La falta de solicitud en plazo determinará la pérdida del derecho a su aplicación.

La Administración municipal podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados. El incumplimiento de los requisitos o la falsedad en la documentación determinará la exigencia de la cuota íntegra, con los intereses y demás responsabilidades que procedan conforme a la normativa tributaria.

Bonificaciones aplicables de la cuota:

Gozarán de una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria, los sujetos pasivos que sean miembros de las familias numerosas de categoría general, que tengan reconocida tal condición.

La bonificación deberá solicitarse expresamente junto a la solicitud de inscripción, debiendo presentar el título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa.

Las bonificaciones no serán aplicables a las tarifas reducidas, no serán acumulables entre sí ni con otros beneficios fiscales previstos en la referida Ordenanza.

Para efectuar el pago correspondiente, deberá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña: https://sede.ayto-salobrena.es. Una vez dentro, dirigirse al apartado Oficina Virtual Tributaria y seleccionar la opción Menú > Pago de Tasas y Derechos de Examen.

3.4. Si los documentos no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que, de no conocerse, deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

En caso de presentar la solicitud de forma telemática, todos los documentos que acompañen la misma se adjuntarán en formato PDF.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad que requieran adaptación de de tiempo o medios para la realización de las pruebas lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando qué adaptaciones de tiempo y medios y ajustes razonables entienden necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A los solos efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo la renuncia.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior al de la publicación por el Tribunal Calificador de los listados definitivos de seleccionados, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en su caso.

4.2. Dicha Resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salobreña, otorgando un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación para poder subsanar la causa que haya motivado la exclusión u omisión.

Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

En ningún caso durante este plazo de subsanación se admitirá la presentación de nueva documentación relativa a los méritos alegados.

4.3. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

No será subsanable, en ningún caso, la falta de presentación de la solicitud en los términos previstos en la base 3.2 de esta resolución o el impago de la correspondiente tasa en tiempo y forma.

Contra la exclusión definitiva, las personas aspirantes podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones el órgano competente dictará Resolución por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salobreña. En esta misma publicación se hará constar la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

5.2. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

– Presidencia: un titular y un suplente.

– Vocales: cuatro titulares y sus suplentes.

– Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue

La secretaría actuará con voz y sin voto.

Los miembros del tribunal deberán reunir los requisitos especificados en el artículo 60 del TREBEP.

Para la constitución del Tribunal deberá comparecer como mínimo la presidencia, y quién ejerza las funciones de secretaría y al menos dos vocales. La Presidencia o secretaría del Tribunal podrá ser ejercida, en caso de ausencia, por el vocal con mayor titulación y mayor edad por ese orden.

La pertenencia a este órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Concejala Delegada del Personal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieren realizado tareas de preparación a aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. El Presidente o Presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a tenor de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombra a las nuevas personas que integran el Tribunal que habrán de sustituir a las que hayan perdido su condición.

5.5. Previa convocatoria de la presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia requerida en el punto 5.1. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá el mismo quorum expresado en el punto anterior.

5.7. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.9. Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario y para garantizar el correcto y normal desarrollo del mismo, el Tribunal podrá solicitar personal colaborador.

5.10. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de las personas que participan en el proceso.

5.11. La presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean evaluados y los méritos baremados sin que se conozca la identidad del aspirante.

Página 101 de un total de 116
Página 5 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 102 de un total de 116
Página 6 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Salobreña Plaza de Juan Carlos I, teléfono 958610011.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá proponer la contratación de un número superior de aprobados al de plazas convocadas (una), sin perjuicio de la determinación de los aspirantes que deban constituir la lista de reserva.

5.14. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Desarrollo del proceso selectivo y lista de aprobados.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en la entrevista, en su caso, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience a partir de la letra «Ñ» por Resolución de 13 de febrero de 2026 publicada en el BOJA núm. 33 del 18 de febrero de 2026.

6.3. Las personas participantes en el proceso serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salobreña.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión la Concejala de Personal del Ayuntamiento de Salobreña, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. El sistema de selección será el de concurso con entrevista complementaria que consistirá en la valoración de méritos que se especifican en estas bases, y una posterior entrevista limitada a los cinco candidatos mejor valorados, o a quienes estén empatados en la quinta posición.

6.7. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará acta aprobando la proclamación provisional del aspirante que haya superado el proceso selectivo. Dicha acta establecerá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de contratación para el aspirante que haya obtenido la calificación más alta. Frente a esta propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante la autoridad que nombró al presidente del Tribunal, en el plazo de un mes.

7. Presentación de documentos, contrato e incorporación.

7.1. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de contratación, la persona deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

▪ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

▪ Original del título o documento oficial que acredite estar en posesión del título que ser requiere la base 2.1 d).

▪ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

▪ Si el o la aspirante seleccionado o seleccionada hubiera hecho valer su condición de discapacidad, deberá presentar certificación de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

▪ Originales o copias autenticas de los documentos que acrediten los méritos alegados en el concurso.

7.2. Si, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presenta la documentación o de su examen se dedujera que carece de alguno de los requisitos, no podrá formalizarse el contrato y quedará excluido del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial. De producirse esta incidencia, se sustituirá a la persona aspirante decaída por la siguiente en puntuación.

7.3. Por Resolución de Alcaldía quedará aprobada de forma definitiva la selección, procediendo la contratación de la persona propuesta, que deberá incorporarse en el plazo máximo de tres días a partir del siguiente a la firma del

contrato.

7.4. Contra la Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de dos meses.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

8.2. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Concurso.

B) Entrevista complementaria.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los méritos sean valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

CONCURSO

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo que se facilita con las presentes bases, valorándolas de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria. Deberán acompañar con cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante copia simple con declaración de su correspondencia con el original, o mediante copia auténtica si disponen de ella.

Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación reconocidos, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de la plaza que determinen la idoneidad de los aspirantes.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

Los méritos para considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por los/as aspirantes en la correspondiente Hoja de Autobaremación.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador, pudiendo ser modificada la puntuación de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para quienes superen el proceso selectivo o sean objeto de llamamiento de la bolsa de empleo.

Página 103 de un total de 116
Página 7 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 104 de un total de 116
Página 8 de 11
CVE: BOP-GRA-2026-230033
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias auténticas, originales o copias de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional (6 punto como máximo):

– Por cada día completo de servicios en la Administración Pública, en puesto de igual denominación, similar naturaleza o funciones similares al convocado: 0,004 puntos.

– Por cada día completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral, en puesto de igual denominación, similar naturaleza o funciones similares al convocado: 0,002 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral y:

– En el caso de servicios prestados en el sector público se acreditará mediante informe de vida laboral de la TGSS y Certificación expedida por el órgano competente en el que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

– En el sector privado la experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral de la TGSS y los correspondientes contratos de trabajo con información de las funciones desempeñadas, así como certificado de la empresa contratante con indicación de las tareas realizadas en el caso que no coincida la denominación del puesto de trabajo realizado con el ofertado por esta administración.

– No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2) Méritos Formativos y Titulación Académica (máximo 4 puntos).

Por este concepto se podrá obtener hasta 4 puntos con alguno de estos epígrafes o ambos:

B-2.1. Se puntuará con 0.001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 2 puntos por asistencia a cursos impartidos por Administraciones públicas, Universidades públicas y privadas, Colegios profesionales u organizaciones sindicales que hayan sido firmantes de cualquiera de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por Administraciones públicas, y toda aquella formación impartida por Instituciones Públicas, o Instituciones Privadas homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, todos relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder, concretamente:

– Actividades de expresión y creatividad: Teatro, Plástica, Danza, Música, Expresión corporal, Imagen, etcétera

– Prevención de Riesgos Laborales

– Resolución de Conflictos

No se valorará más de un curso siempre y cuando tenga igual contenido o denominación. Cuando existan varios cursos del mismo contenido o denominación se valorará el de mayor duración en horas.

No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que formen parte del plan de estudios de titulaciones académicas que puedan ser valoradas en el siguiente apartado.

No se valorarán aquellos donde no conste el número de horas de la acción formativa.

En este apartado, solo se valorarán las formaciones que excedan de 30 horas.

B-2.2. Se valorarán titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar hasta un máximo de 2 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por la persona aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

No se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen, salvo el de grado para valorar postgrados.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior. La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R. D. 1002/2010.

- Título de Grado Universitario o cualquier otro título homologable relacionado con la plaza objeto de la

convocatoria: 1 punto.

- Título de postgrado oficial relacionado con la plaza objeto de la convocatoria: 0,75 puntos.
- Título de postgrado no oficial relacionado con la plaza objeto de la convocatoria de 60 o más créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Título de postgrado no oficial relacionado con la plaza objeto de la convocatoria de menos de 60 créditos ECTS: 0,25 puntos.
- Titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Entidades Homologadas, en los Niveles B y C: 0,25 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por la persona aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

ENTREVISTA COMPLEMENTARIA

Los CINCO aspirantes que obtengan la mayor puntuación, y quienes estuvieren empatados en el QUINTO puesto, se someterán a una ENTREVISTA PERSONAL, destinada a valorar las aptitudes profesionales y el curriculum vitae de cada aspirante, y que, a los efectos de determinar la adjudicación interina del puesto de Monitor de Teatro, podrá incrementar la puntuación obtenida en hasta dos puntos. Los aspirantes que acudan a la entrevista aportarán en la misma sus currículos con la documentación que acredite su formación y experiencia profesional. El tribunal podrá establecer, en la convocatoria de esta entrevista, determinaciones complementarias relativas a la realización de la misma, al objeto de la selección del aspirante más idóneo.

A efectos de garantizar la objetividad e imparcialidad en la evaluación de esta entrevista, acotando el margen de discrecionalidad, el tribunal aprobará, previamente, una instrucción técnica en que se determinen los diferentes ítems a valorar y como se evalúan.

LISTA DE RESERVA

El tribunal elevará, finalizado el proceso selectivo, un listado de las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 5 puntos en el concurso, a los solos efectos de posibles sustituciones del titular del puesto. Esta lista de reserva será ordenada por la clasificación final obtenida.

Espacio reservado para sello de Registro

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Dirección: _____ Código Postal: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____,

ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de salobreña comparece y EXPONE:

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para la cobertura temporal del puesto de MONITOR DE TEATRO (C2), según las determinaciones del artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, mediante anuncio publicado en el BOP de Granada número _____, de fecha _____.

SEGUNDO: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria.

CUARTO: PRESTA SU CONSENTIMIENTO al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una x):

□ Copia del DNI.

□ Copia del titulo de _____

□ Documento acreditativo del abono de la Tasa por derechos de examen.

□ Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el ministerio de Justicia.

□ En caso de discapacidad: Declaro que reúno las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indico las siguientes adaptaciones de tiempo y medios y ajustes razonables necesarios para asegurar mi participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido: (Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento).

……

□ Documentación acreditativa de los méritos alegados, n.º de documentos:_____

QUINTO: Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo lo cual, SOLICITO al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña que admita la presente instancia para participar en la selección referida y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña

AUTOBAREMACIÓN

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (6 puntos máximo)

Doc. n.º	Puesto	Administración Entidad	Num. Días	Autobar. Aspirante	Baremación Tribunal
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL:					

2.1- MÉRITOS FORMATIVOS (2 puntos máximo)

Doc. nº	Denominación de la Acción formativa	Organismo de impartición	HORAS	Autobar. Aspirante	Baremación Tribunal
TOTAL MÉRITOS FORMATIVOS:					

2.2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (2 puntos máximo)

Doc. nº	Denominación Titulación	Organismo de impartición	Autobar. Aspirante	Baremación Tribunal
TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (10 puntos máximo):	AUTOBAR, ASPIRANTE	BAREMACIÓN TRIBUNAL

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

Página 108 de un total de 116
Página 1 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-230034
Nº 230 - viernes 27 de noviembre de 2026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026063657

Oposiciones a Funcionario de la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña: Listas de admitidos, tribunal y fecha del primer ejercicio

Anuncio del Decreto número: 2026-2633 de 25/11/2026 aprobando la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas convocadas mediante anuncio en el BOE núm. 77 del Sábado 28 de marzo de 2026, de dos plazas de funcionario de la Subescala Administrativa de este Ayuntamiento, así como la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, para el 10 de diciembre a las 18:00 horas en el IES "Mediterraneo" de Salobreña.

Por Decreto número 2026-2633 de 25/11/2026, de la Concejala Delegada de Personal se ha aprobado lo siguiente:

Convocadas mediante anuncio en el BOE núm. 77 del Sábado 28 de marzo de 2026 (BOE-A-2026-7146) las pruebas de acceso a la Función Publica mediante pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, de DOS PLAZAS de FUNCIONARIO DE CARRERA en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en dichas pruebas, por Decreto de la Concejala Delegada de Personal número 2026-2085 de 29/09/2026 se aprobó la Relación Provisional de Admitidos y Excluidos en la convocatoria de funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de este Ayuntamiento. Dicho Decreto se publicó en el BOP núm. 195 de jueves 08 de octubre de 2026, abriendo un plazo de alegaciones y subsanaciones de 10 días hasta 23/10/2026.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas en esta Concejalía por Decreto nº 2310/2023, de 22 de Noviembre dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Transcurrido el plazo conferido para presentación de reclamaciones a la Relación Provisional de Admitidos y Excluidos en la convocatoria de funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de este Ayuntamiento publicada en el BOP núm. 195 de jueves 08 de octubre de 2026, se han presentado, en el plazo señalado, las siguientes alegaciones y se han resuelto como se indica:

1. Con número de Registro 2026-E-RC-7436 se ha presentado alegación sobre un error en el registro de su solicitud, que se adjudicó a diferente persona. Comprobados los extremos alegados y la documentación, se evidencia el error, por lo que se procede a excluir la solicitud errónea, e incluir y admitir a la persona reclamante, con DNI e iniciales 74746636V – FEA, en esta lista definitiva de admitidos.
2. Con número de Registro 2026-E-RE-5438, se ha presentado alegación indicando una errata en las iniciales de su nombre en el listado de admitidos. Se procede a su corrección.
3. Con número de Registro 2026-E-RE-5582, se aporta documentación acreditativa de la titulación requerida por la persona solicitante 74734914W – LND que figuraba excluida por no acompañar en su solicitud inicial dicha documentación. Vista la documentación aportada, se da por subsanado el motivo de exclusión y se admite la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se incluye como anexo al presente Decreto.

TERCERO. Designar como personas miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a las siguientes personas titulares y sus suplentes:

Miembro	Identidad
Presidencia	D. Luis Alfonso Rico Castro – Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Suplencia	D.ª María Elena Ruiz Serrano - Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Vocal	D.ª María Carmen Jiménez Peña - Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
Suplencia	D.ª Concepción Flores de la O - Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
Vocal	D. Raúl Fernández Rodríguez - Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Suplencia	D. José Juan de la Blanca Fernández - Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Vocal	D.ª María José Ruiz Rodríguez – Funcionaria de la ELA de Carchuna-Calahonda
Suplencia	D.ª María Dolores Gutiérrez Agüera - Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña
Vocal	D. Antonio Martínez Venegas - Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Suplencia	D. Jesús Béjar Prados - Funcionario del Ayuntamiento de Salobreña
Secretaría	El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue
Secretaría Suplente	D.ª María Encarnación Ruiz Ruiz - Funcionaria del Ayuntamiento de Salobreña

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento, convocándoles a la constitución del Tribunal en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial de Salobreña para el siguiente día hábil posterior a la publicación en el BOP del presente Decreto.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

QUINTO. Convocar a las personas aspirantes admitidas para el primer ejercicio de la oposición, que se realizará en las dependencias:

Lugar: IES "Mediterraneo", Avenida Motril, 10, Salobreña (36.745666616528574, -3.5811493595181587)

Fecha y Hora: El día 10 de diciembre a las 18:00 horas

En Salobreña, a 25 de noviembre de 2026
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde

Expediente n.º: 5063/2025
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANEXO
RELACIONES DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Relación definitiva de admitidos:

DNI	INICIALES
01647854L	GAR
04200588Y	MAS
04320635Q	EAV
05679814X	CED
07997901L	CLL
08860217L	MTF
09055684D	IGO
11177626V	KSQ
14274304K	SBS
14274347H	BJN
14275182W	IVN
14276797F	DBG
14630023E	LCN
15258331Q	ACQ
15470523X	FDL
15473285N	MMM
15510020Q	ESVA
15511933C	CRB
17482665C	LRH
17527702T	MFC
18110704K	MCS
18577238T	ELC
18577415Q	PMS
20076989J	JAL
20078514C	CRP
20079645R	ASR
20101088P	MME
20885729G	JIF
20888692T	AMB
23790628A	ARO
23793758M	APM
23797022A	FBP
23799214X	MMC
23799979Q	PSJ
23803114T	EBM
23805337S	FFR
23806031L	ALR
23806263K	MSL
23807736E	JMR
23808665P	SMP
23809344C	CBP
24223329M	MML
24223424P	AMQ
24234980H	MMS
24251865K	CCC
24263036Z	FTE
24267026W	JOM
24270263L	MTM
24271578T	MPM
24275088Z	FFS
24277798X	IGS
24279506Q	MGC
25337754B	RMC
25598306L	SGJ
25620522V	LTF
25721582S	LRM
25997386A	BCS
26021499N	GPP
26026403V	MRM
26026948X	MMM
26036659S	MSA
26041298P	MSG
26043446V	APP
26052112N	VIC
26256855D	MAG
26531389S	AUR
26967002P	JWJ
26967019W	JFE
28740142D	ALM
30950724S	JGM
31015619G	ANL
31721996M	JLM
31883749E	AMR
32052862Q	RCD
33395024J	AVS
38855732S	MOT
40351791Q	NJP
43160139H	APS
44251672V	MMM
44253696V	MRR
44257626Z	MAM
44274917D	AMM
44278589R	SCM
44280864E	RMF
44284656L	JMB
44286400S	JGC
44287785C	SPB
44290118F	MSR
44292393M	SFM
44293233V	MRM
44294739M	MFG
44297391N	IGR

44354582W	MRR
44587192J	MLA
45583596B	MSM
45598307W	CRC
45646124W	JGR
45926194R	MMY
46799098D	RET
47537460W	JGG
47564891V	JJR
48872921Z	CRP
48989236H	SCS
49032225C	ADD
49167448A	MIJ
51210205S	VAG
52424631H	MGL
52529157D	IRG
52558213Q	GSS
52578955N	VLC
52589724V	ASC
53372089Z	GRR
53656693Q	MRG
53669842D	AGB
53670044G	EAG
53709826L	AOB
53740046V	FPS
53740944H	LLA
53742468R	NGP
53742826Z	APM
53895121A	EBM
70045975G	MGA
70736645F	MVG
74052227R	EBB
74089964H	AKC
74537228R	AGL
74537740F	MRA
74538992V	RPV
74539214D	SOS
74539759W	MPM
74540243A	CIV
74542089D	AFR
74543117W	MTM
74544170C	AEM

74632659M	FCF
74632901V	MMA
74634052H	MMS
74634130G	VCC
74642318G	RPH
74643143R	ESS
74644198K	MGF
74646914T	DRC
74650433T	PIM
74652309J	VJC
74652423N	RGL
74654068R	AAM
74673887V	CRE
74675962E	GGL
74684811Q	AGG
74685208E	MTE
74687621C	CLB
74689096T	CDL
74690307S	MRG
74690896Y	MMC
74691726P	EAA
74693970K	MBM
74695918Z	BOB
74696217Z	REC
74716660X	MCÁ
74716970K	BPM
74717419X	RPG
74718178X	SHG
74718247X	SRL
74719049F	MPG
74719094Y	ESL
74719169N	GGF
74719239J	EMF
74719362K	MGD
74719453C	MGG
74720016P	MSA
74720282K	SBG
74720314F	MLC
74721075D	MCA
74721087K	MES
74721729L	AAR
74722826N	EGF

74722898S	JCP
74723731C	MGB
74724300Z	VGR
74726465V	APD
74726801P	YBC
74727318L	DMO
74727829R	FMD
74728802P	NPJ
74729190M	EPD
74729565N	LFF
74730662M	MMR
74731275C	MBP
74731295V	MMR
74733572V	DJG
74734171H	IRR
74734914W	LND
74735275H	ECF
74735276L	MRC
74735909P	ZAA
74736641G	LTB
74737259R	MCT
74737470M	CCF
74737622L	ERF
74738252M	MME
74738816V	MCB
74738832X	KLG
74738847W	MDR
74739185H	MMG
74739187C	AHC
74739690V	MMJ
74741023Q	FSM
74741447A	RGD
74742374X	MVR
74744329X	AAG
74744644A	MFM
74744650D	BMB
74745885W	AGG
74746337V	MCR
74746636V	FEA
74833445R	APG
74855467N	LGD
74928117M	MLF

75015156N	CCG
75121408G	MLA
75126999Y	MHM
75127569R	JJC
75131722Z	MCA
75131965G	MLP
75134825N	RGD
75137350F	ARM
75138802X	DRL
75143543J	DCJ
75143619C	ANM
75151059P	JGC
75163556Q	BSI
75164219N	AML
75166047T	AHS
75171558Z	TGR
75171806D	SHB
75259291W	GNJ
75485894D	YFA
75569253Q	NGJ
75571421E	NLR
75576522V	LGA
75579779P	MCG
75708291L	FPB
75925586X	MRM
75930402L	MRM
75933516M	EHG
75934738P	MMG
75937984B	RMG
75938752C	PIC
75938803W	AAL
75938807Y	GVR
75938884Z	MCC
75940161A	VMM
75940633S	NJB
75941067N	JMC
75941311A	JLP
75941431P	FPA
75941874Z	JMB
75942063L	MAP
75942075P	CSM
75942728V	VPC
75942882X	LVC
75943478P	AMF
75943868F	LFV
75943967Z	PAG
75944090E	RVM
76068752R	NCC
76144786C	DSC
76420204J	SMU
76421921M	AHP
76423101N	AVM
76423977Z	APO
76441152P	RPS
76442872A	EDM
76594412L	SCC
76626890K	MPJ
76629840G	BJP
76656277Z	PST
76656308E	AET
76665025E	JLR
76669942V	PSC
76737950Z	LGC
77034917M	LRS
77136143P	ALM
77138233M	ICG
77138834P	RTS
77139117S	MVG
77139534H	JRS
77148180Q	MHO
77181847B	CVA
77183985X	JRA
77321268Y	VGF
77324124X	FMV
77324826E	DHR
77341884Z	MPC
77353922T	RHM
77372731H	ATO
77392019D	AAC
77424098A	FBR
77447677F	JMA
77448525G	CJD
77448946B	CHD
77449188T	ERS
77468700P	CRQ
77490578J	CBY
77553162Z	ETG
77553164Q	ATG
77557209J	PBC
77558387H	PCR
77656624E	ARF
77660712Q	CJR
77661679V	FSS
77688222H	AJV
77748957X	SLC
77944139Z	VHF
77992073Q	HHL
78227554T	VTU
78302541F	MCS
78684360A	ECP
80133373Q	MTM
80147371F	MTG

Quedan definitivamente excluidos del proceso selectivo, por la causa que se indica:

DNI	INICIALES	Motivo de la exclusión
30220727S	BCO	Solicitud fuera de plazo
45598307W	CRC	Solicitud fuera de plazo
09018396G	DHL	Solicitud fuera de plazo
76442913K	EHC	Solicitud fuera de plazo
75137380Z	JMP	Solicitud fuera de plazo
44277796J	MVR	Solicitud fuera de plazo
76629501X	MSG	No acompaña Titulo Académico exigido
76653041K	NVH	Solicitud fuera de plazo
77023844H	RPV	Solicitud fuera de plazo
74738385T	SRF	No acompaña Titulo Académico exigido
74676511L	TMA	No acompaña Titulo Académico exigido

NÚMERO 2026063577

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL DE 2025

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL DE 2025

EDICTO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).-

HACE SABER:

Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación Local, correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público, junto con sus justificantes e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, al efecto de que en dicho período puedan formularse observaciones y reparos a la misma; en cuyo caso, tras su examen por la referida Comisión, será sometida al Pleno de la Corporación, con nuevo Informe, si procede, para su aprobación.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el art. 212-3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Torrenueva Costa a 25 de Noviembre de 2026

Firmado por Alcalde-Presidente. Placido José Lara Maldonado

NÚMERO 2026062419

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CORRESPONDIENTES AL 4º Y 5º BIMESTRE DE 2026. (EXPTE. 3014/2026).

PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2026 ha acordado la aprobación de los Padrones Tasa de Recogida de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Basura) y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del 4º y 5º bimestre 2026, siendo el período voluntario de cobranza del 1 de enero al 28 de febrero de 2027, conforme a los siguientes datos:

PADRON 4º BIMESTRE 2026		
	Nº RECIBOS	**IMPORTE**
Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos	3.573	**90.042,44 €**
Tasa de Tratamiento de Residuos	3.573	**32.105,03 €**

PADRON 5º BIMESTRE 2026		
	Nº RECIBOS	**IMPORTE**
Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos	3.577	**90.116,44 €**
Tasa de Tratamiento de Residuos	3.577	**32.129,33 €**

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Otura (Granada) a 20 de noviembre de 2026
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo

Administración Local
ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR
Administración

NÚMERO 2026062308

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Junta Vecinal de esta ELA, adoptado con fecha 20 de octubre de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209 de 28/10/2026, por el que se efectuó Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se considera definitivamente aprobada. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo;

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	22799			14811,81	
338	22699			2138,31	
1621	22799			18.376,60	
1532	6109			3.208,88	
1532	210			4647,49	
1532	22706			6.066,75	
450	22799			17.817,25	
		TOTAL		67.067,09	

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bácor Olivar, a 20 de noviembre de 2026.
Firmado por: Laura Martínez Bustamante